

**ANEXO I RESOLUCIÓN ENRE N° 626/2016**

**Resolución Final - Audiencia Pública Resolución ENRE N° 522/2016**

**Respuestas Audiencia Pública**

**DEFENSORES DEL PUEBLO**

**1.- Señora Mariana Grosso – Defensoría del Pueblo de la Nación**

**Pág. 14**

Se afirma que en el ámbito de la RTI se realiza un estudio del nivel socioeconómico de los usuarios para su correcta categorización.

**RESPUESTA:** La RTI es una instancia técnica de cálculo de tarifas en función de las modalidades de consumo de los usuarios; la categorización de los usuarios en función del nivel socioeconómico es responsabilidad de otros ámbitos del Poder Ejecutivo Nacional, como la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Tarifarias dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, por lo que se respetarán las disposiciones que las Autoridades emitan para atención de la población vulnerable y se considerará la que reúna los extremos establecidos para el encuadramiento en el sistema de Tarifa Social.

Se solicita que la empresa realice el pago del resarcimiento para los usuarios en forma previa a la interposición de cualquier tipo de recurso.

**RESPUESTA:** Este concepto ya ha sido incorporado por el ENRE en oportunidad de fijar los criterios generales referidos a Calidad de Producto Técnico y Calidad del Servicio Comercial, a través de las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, fijando en el Punto 4 del Anexo de esta última resolución, el pago de las multas como condición previa para interponer cualquier recurso legal.

Respecto del plan de inversiones, se menciona que cada una de las distribuidoras ha presentado montos de inversión diferentes, y que corresponderá al ENRE evaluar si aceptarlo, no aceptarlo o bien exigir mayores montos de inversión.

**RESPUESTA:** Respecto de este tema cabe señalar que el Contrato de Concesión del servicio de distribución de energía eléctrica no prevé que el ENRE deba solicitar inversiones obligatorias, sino el cumplimiento de exigencias de calidad. Para cumplir con los parámetros de calidad, entre otras acciones, las distribuidoras deberán ejecutar un plan de inversiones.

Respecto de la actualización semestral del costo propio de distribución, considera que previa aprobación de cualquier ajuste debe controlarse que efectivamente se realizaron inversiones o se mejoró la calidad del servicio.



**RESPUESTA:** Efectivamente, está previsto el control de la ejecución del plan de inversiones definido por las empresas. El ENRE efectuará un seguimiento a la ejecución de dichos planes de inversión, cuya validación permitirá que la empresa conserve el nivel tarifario que se establezca para cada semestre/año del quinquenio.

Señala además que se debe transparentar cómo se incorporarán al nuevo cuadro tarifario aquellas modificaciones o montos que pagaron los usuarios a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral.

**RESPUESTA:** Las tarifas actuales (Resolución ENRE N° 1/2016), fueron calculadas según las disposiciones de las Actas Acuerdo, y tendrán vigencia hasta la sanción del nuevo Cuadro Tarifario que surja de este proceso de RTI.

La Revisión Tarifaria Integral tiene por objeto fijar la tarifa de las DISTRIBUIDORAS para el próximo quinquenio. En cuanto a la revisión de lo actuado durante el período de Transición que se extiende desde la firma de las Actas Acuerdo hasta el inicio del Proceso de Revisión Tarifaria Integral está siendo llevado a cabo en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

Realizó una serie de consideraciones respecto de criterios de elegibilidad, procedimientos de otorgamiento, etc. de la Tarifa Social, así como la consideración de la capacidad de pago de los usuarios

**RESPUESTA:** No es competencia de este Ente la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

No es competencia de este organismo la posibilidad de otorgar tarifas especiales y/o diferenciales ni determinar a quiénes alcanza este beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

Se solicita que se revise la exigencia de abonar los 300 pesos para realizar el cambio de titularidad, porque resulta oneroso

**RESPUESTA:** El pago del depósito de garantía, cuyo monto a pagar es equivalente al consumo de dos meses, está previsto en el Reglamento de Suministro (Art. 5 inc. c)), para el caso de que el usuario no sea propietario de la vivienda, o se hayan presentado situaciones anómalas, tales como falta de pago reiterada o apropiación indebida de energía. Se prevén opciones que pueden evitar el pago de dicho depósito de garantía, como por ejemplo: la asunción solidaria de la obligación de pago por parte del propietario del inmueble u otro usuario titular del suministro que fuera propietario de otro inmueble donde la distribuidora preste el servicio.

Solicita información acerca del valor de las multas del 2006 a la fecha, si son pertinentes los reclamos de las distribuidoras y si el Estado adeuda suma alguna a las mismas.



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

**RESPUESTA:** Los Activos y Pasivos regulatorios que eventualmente pudieran mantener las concesionarias y el Estado Nacional, no forman parte de este proceso de RTI. De existir algún reclamo debería ser tratado en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

Asevera que faltan criterios específicos en el marco de gestión ambiental y generación distribuida.

**RESPUESTA:** El ENRE a través de su Resolución N° 555/2001 ha establecido un Plan de Gestión Ambiental, con criterios específicos a los que las empresas deben ajustarse; previéndose sanciones por incumplimientos. Así, tanto EDENOR como EDESUR están bajo el régimen de la mencionada resolución y las que la complementan y modifican parcialmente. Esta Resolución les impone a las empresas implementar y mantener un Sistema de Gestión Ambiental certificado (ISO 14000 o la Resolución ENRE N° 555/2001 antes citada) lo que ha sido cumplido sin interrupciones desde el año 2001 hasta la fecha. El ENRE a través de su Departamento Ambiental ha monitoreado y auditado el cumplimiento de estas resoluciones en forma permanente. Respecto a Generación Distribuida se están analizando los proyectos que hoy están en Comisión en el Congreso de la Nación.

## 2.-Señor Juan Carlos Tuzzolino – Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

### Pág. 16

Solicita se facilite el acceso a la tarifa social y que se unifiquen los criterios de la misma para todos los servicios esenciales. En particular, en lo que se refiere a la tarifa de energía eléctrica, considera que los valores de consumo subsidiado deberían ser sensiblemente incrementados. Solicita además que se contemple la situación de los desocupados, electro dependientes, entidades de bien público -clubes de barrio, centros de jubilados, centros de discapacitados, centros de salud, etcétera.

**RESPUESTA:** Tanto la población vulnerable, quienes reúnan los extremos para ser incluidos en las diferentes demandas que pueden acceder a la tarifa social, como los electro dependientes serán particularmente considerados en el período tarifario que se trata en esta Audiencia, tal como vienen siéndolo en el presente. Igual procedimiento se seguirá con las Entidades de Bien Público y con los Clubes de Barrio. Tanto el Ministerio de Desarrollo Social como la Secretaría de Deportes de la Nación, y la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería han diseñado medidas para atender las necesidades de la población afectada. Respecto a la unificación de los criterios para acceder a la tarifa social del gas y electricidad ya han sido unificados.

Solicita se defina un mecanismo específico para el pago de multas por mala calidad de servicio y que el ENRE garantice la ejecución de las inversiones.

**RESPUESTA:** En las Resoluciones ENRE N° 463/16 y N° 492/16, sobre en las que se definen los criterios de Calidad, se ha definido un procedimiento específico para el pago



de las multas. Además conjuntamente con el nuevo cuadro tarifario también se realizará un procedimiento para el control de las inversiones

### 3.- Señor Ángel A Alejandro Amor – Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pág. 18

Solicita que los subsidios no se otorguen a las empresas, sino que se asignen a quienes los necesitan

**RESPUESTA:** La actual política tiende a que los subsidios se otorguen explícitamente a aquellos usuarios que así lo requieran, como por ejemplo la tarifa social, el régimen para entidades de bien público, etc.

Reclama por la mala calidad de servicio (reiterados cortes de suministro y por la mala atención comercial

**RESPUESTA:** En esta RTI se busca la normalización del sistema regulatorio y se han dictado las resoluciones ENRE que definen el Régimen de Calidad y Sanciones, por incumplimiento de cuya aplicación surgen señales para que las DISTRIBUIDORAS realicen las inversiones necesarias para mejorar paulatinamente la calidad de servicio técnica y comercial. Por otra parte, se instrumentará un seguimiento del plan de inversiones que permita asegurar su efectiva realización.

Solicita una tarifa social única para todos los servicios, una elevación del consumo gratuito y la consideración de situaciones sociales. Plantea además la creación de una tarifa especial para las Pymes y para la industria

**RESPUESTA:** No es competencia de este organismo la posibilidad de otorgar tarifas especiales y/o diferenciales, ni cambiar las condiciones de los regímenes existentes. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

Solicita que los incrementos tarifarios vayan de la mano de los incrementos paritarios y de los haberes jubilatorios.

**RESPUESTA:** El cálculo del cuadro tarifario es el resultado de un análisis estrictamente técnico en donde se determinan las necesidades del servicio para cubrir los costos de operación y mantenimiento eficientes, las inversiones y una rentabilidad razonable de las Empresas prestadoras del servicio, que les permita cumplir con las condiciones de calidad técnica y comercial definidas. La consideración de los aspectos socioeconómicos para su implementación no es de competencia de este organismo. Esta inquietud será transmitida al MINEM.

Solicita un Plan de contingencia ante cortes de luz en el próximo verano



**RESPUESTA:** Los planes de contingencia para atender picos de demanda en la temporada estival no son objeto de esta Audiencia, no obstante podemos informar que el ENRE ha requerido a las DISTRIBUIDORAS, tanto para el invierno como para el verano, los Planes Operativos de Emergencia (POE), habiéndose sumado el corriente año la constitución de un Comité de Crisis con participación de distintos estamentos gubernamentales, incluido este organismo, a fin de prever soluciones ante posibles contingencias para el próximo verano.

Hace referencia a la necesidad de combatir prioritariamente la “pobreza energética”

**RESPUESTA:** En relación a las afirmaciones sobre déficits de infraestructura en servicios básicos, es de resaltar que el servicio de transporte y distribución de energía eléctrica es el más difundido de todos, a punto tal que, en ocasiones suple la ausencia de otros servicios, v.gr. moto bombeadores para suministro de agua y requerimientos para calefaccionarse y cocinar. El interesante concepto de pobreza energética encuentra en la aplicación de la tarifa social un mecanismo que contribuye a menguar los efectos de situaciones de vulnerabilidad.

#### 4.- Señor Alejandro Jorge Gorrini - Defensoría del Pueblo de Lanús

##### Pág. 20

Solicita que se tenga en cuenta el criterio de gradualidad, razonabilidad y previsibilidad que fijan las pautas de la Corte Suprema de justicia en oportunidad de analizar el aumento de la tarifa de gas, además solicita tarifas diferenciadas para entidades de bien público, clubes de barrio, pymes etc.

**RESPUESTA:** El cálculo del cuadro tarifario es el resultado de un análisis estrictamente técnico en donde se determina las necesidades del servicio para cubrir los costos de operación y mantenimiento eficientes, las inversiones y una rentabilidad razonable de las Empresas prestadoras del servicio que les permita cumplir con las condiciones de condiciones de calidad técnica y comercial definidas. La consideración de los aspectos socioeconómicos para su implementación no es competencia de este Ente. Esta inquietud será transmitida al MINEM

Asimismo reclama que el incremento de tarifas debe ir de la mano de los planes de inversión y que éstos contemplen cambios en el tendido eléctrico

**RESPUESTA:** El cálculo del cuadro tarifario tiene en cuenta no sólo los planes de inversión, sino que además considera los costos eficientes de operación y mantenimiento, por lo tanto, esto incluye todas las adecuaciones a las redes necesarias para cumplir con los objetivos de calidad fijados.

Solicita que se garantice el conocimiento previo por parte de los usuarios, de los valores de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.



**RESPUESTA:** Los costos de Generación serán el resultado de la Programación Estacional que realice la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista y de las decisiones que sobre el particular adopte el Ministerio de Energía y Minería de la Nación. Dichos valores fueron difundidos en la Audiencia Pública que se llevó a cabo en el Teatro de la Ribera el 14 de diciembre de 2016 como resultado de la convocatoria que se efectuara por Resolución ENRE N° 601/16, modificada por su Similar N° 616/16.

Los valores de Distribución y del Transporte serán el resultado del proceso de Revisión Tarifaria Integral de cada una de ellas, siendo esta audiencia una de las etapas del proceso de la RTI de Distribución.

#### **5.-Señora Rocío Fernández – Defensoría del pueblo de Escobar**

##### **Pág. 22**

Solicita la ampliación de la tarifa social a 500 kWh mensuales, basándose en los casos de aquellos usuarios residenciales que deben utilizar una bomba para extraer agua o calefaccionarse en el invierno; se extiende luego en la facilidad de acceso a esta tarifa y la solicita también para las entidades de bien público y facilidades para el pago de deudas.

**RESPUESTA:** No es competencia de este Ente la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

#### **6.-Señora María Laura Garibaldi – Defensoría del pueblo de Avellaneda**

##### **Pág. 24**

Reclama por la mala calidad del servicio que presta la empresa distribuidora, por la accesibilidad a la tarifa social a las entidades de bien público, por planes de contingencia ante situaciones de emergencia y por la publicación del desenvolvimiento económico de la empresa.

**RESPUESTA:** La Revisión de Tarifas, parte de la cual es esta Audiencia Pública, es el inicio del sendero tendiente a recuperar calidad y sostenibilidad del servicio de distribución de energía eléctrica.

En cuanto a planes de contingencia para situaciones de emergencia, si bien los mismos no son objeto de esta Audiencia, informamos que los mismos están siendo diagramados por las Autoridades para atender eventuales situaciones emergentes de la próxima temporada estival.

Los aspectos relativos a parámetros de calidad (Servicio técnico, Comercial y otros), forman parte de los requerimientos planteados desde el Regulador mediante el dictado de la Res. N° 463/2016 y 492/2016, como obligatorios para ser contemplados en la

pretensión de cada una de las Concesionarias. Los mismos están vinculados a mejoras en las condiciones de prestación de servicios y en los mecanismos de información a usuarios y atención de sus reclamos.

En cuanto a la publicación de desenvolvimiento económico de la Concesionaria, se puede acceder a dichos registros en los sitios donde se registran los balances de las Sociedades Comerciales que cotizan en la Bolsa de Valores. Si bien EDESUR SA no cotiza en bolsa sus balances son públicos.

Se han dictado medidas para atender, no sólo las necesidades de energía eléctrica de Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio, sino también las derivadas de requerimientos de Tarifa Social, además de la gratuidad del servicio de energía eléctrica a Asentamientos y Villas.

#### **7.- Señor Abraham Leonardo Gak – Defensoría del pueblo de Morón**

**Pág. 26**

Manifiesta su preocupación porque entiende que hay una política de eliminación de subsidios

**RESPUESTA:** La política de subsidios no es competencia de este Ente. Pero podemos señalar que se han eliminado los subsidios generalizados y se ha implementado subsidios dirigidos a los que realmente lo necesitan.

#### **8.- Señora María Celeste Vouilloud – Defensoría del pueblo de Vicente López**

**Pág. 28**

Manifiesta que ha cursado numerosas solicitudes de inclusión en la tarifa social a la Subsecretaría de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería y en particular solicita la ampliación del subsidio a pequeñas y medianas empresas, fábricas recuperadas, empresas cooperativas, clubes de barrio, bibliotecas populares.

**RESPUESTA:** Se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el Organismo competente para el tratamiento de esta problemática.

Solicita que como resultado de esta Audiencia se aplique un cuadro tarifario razonable en los que se tengan en cuenta los ingresos promedio de la ciudadanía.

**RESPUESTA:**

El cálculo del cuadro tarifario es el resultado de un análisis estrictamente técnico en donde se determina las necesidades de las Empresas para cubrir sus costos de operación y mantenimiento eficientes, las inversiones y una rentabilidad razonable que les permita cumplir con las condiciones de calidad técnica y comercial. La consideración de los



aspectos socioeconómicos para su implementación no es competencia de este Ente. Esta inquietud será transmitida al MINEM

Solicita el compromiso de la empresa EDENOR de llevar adelante las inversiones necesarias con el fin de brindar un servicio de calidad, ajustándose al contrato de concesión.

**RESPUESTA:** En cuanto a que las concesionarias realicen las inversiones propuestas, la verificación se realizará por diferentes caminos, particularmente, el riguroso control de calidad que deberán alcanzar con los recursos que se estimen suficientes para lograrla, como así también el seguimiento del plan de inversiones propuesto por el concesionario

## 9.- Señor José María Mira – Defensoría del pueblo de La Matanza

Pág. 30

Manifiesta su preocupación por las facturas no abonadas por los usuarios, como consecuencia de las acciones judiciales interpuestas, solicitando que los montos adeudados puedan ser abonados en forma progresiva, evitando el corte del suministro.

**RESPUESTA:** Si bien es comprensible la preocupación por lo que ocurra con los consumos no abonados, este tema no forma parte del objeto de esta Audiencia Pública.

Mediante Resolución ENRE N° 523/2016 del 28 de setiembre de 2016 el ENRE instruyó a las empresas EDENOR y EDESUR en relación a los montos no abonados (facturados o no facturados a la fecha de la publicación de la resolución) por los usuarios de cualquier categoría, como consecuencia de dispuesta en los autos “ABARCA; WALTER JOSE Y OTRO C/ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA Y OTRO S/ AMPARO LEY 16986” a otorgar a dichos usuarios, como facilidad de pago, la cancelación de los montos adeudados hasta de su facturación en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses ni recargos relacionados con la falta de pago, la primera de ellas con vencimiento en el mes de octubre de 2016.

Similar comportamiento tomará el ENRE en oportunidad de la resolución del resto de los reclamos judiciales, ya que estas cuestiones siempre se resuelven a favor de los usuarios.

Le preocupa que las distribuidoras hayan recibido grandes cantidades de dinero público en forma de subsidio y que el mismo no haya sido destinado al mejoramiento del servicio o a la ejecución de inversiones

**RESPUESTA:** El objeto de esta Audiencia Pública es la propuesta Tarifaria de EDENOR SA y de EDESUR SA como resultado del Proceso de Revisión Tarifaria Integral que abarca el próximo quinquenio. El resultado de lo actuado durante el Período de Transición que abarca desde la firma del Acta Acuerdo hasta el RTI, es un tema ajeno al objeto de esta Audiencia, no está incluido en la pretensión tarifaria que han expuesto las dos concesionarias en este acto y está siendo analizado en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería .



Señala el mal estado en que se encuentran los postes que sostienen la red aérea

**RESPUESTA:** El ENRE realiza el seguimiento del estado de los postes por medio de tres procedimientos, estos son las campañas de relevamiento de instalaciones (en forma muestral), la atención de reclamos de usuarios y las inspecciones con personal propio. Como resultado de ellos se multan y se les obliga a las empresas a resolver los problemas detectados.- en un todo de acuerdo a su Sistema de Seguridad Pública requerido por la Resolución ENRE N 421/2011.

Le preocupa la mala calidad del servicio en los barrios humildes con medidores comunitarios y manifiesto que los habitantes están solicitando la colocación de medidores individuales.

**RESPUESTA:** De acuerdo a lo establecido en el , inciso b) del Artículo 7 OBLIGACIONES A CARGO DE LAS MUNICIPALIDADES del Decreto N° 584/1994 que aprueba el ACUERDO MARCO, para la instalación de medidores individuales es necesario , en forma previa, que se realice la regularización de apertura de calles, de manera tal que permitan a las DISTRIBUIDORAS el tendido de redes que provean de energía eléctrica a viviendas individuales, respetando criterios básicos de diseño de las instalaciones, en particular, los que se refieren a la seguridad en la vía pública de éstas. Hasta tanto no se realicen tales adecuaciones, no resulta factible la provisión del suministro eléctrico con medidores individuales.

Destaca la necesidad de que las autoridades del ENRE sean personas con el debido prestigio

**RESPUESTA:** En cuanto a las condiciones que deben reunir las Autoridades que conducen el Ente Regulador, se destaca que el Ministerio de Energía y Minería ha dispuesto la normalización de las designaciones, convocando a concurso, y ha designado un Comité de Selección (Art 5 de la Resolución MINEM N° 204/2016) que evaluará a los postulantes, con el objetivo de resguardar la idoneidad y la excelencia en la conducción del organismo

## ASOCIACIONES DE USUARIOS

### 10.- Señora Susana Andrada, Centro de Educación al consumidor

Pág. 32

Manifiesta su preocupación por los cortes prolongados, principalmente durante los meses del verano, y señala que el incremento tarifario debe ir acompañado de la mejora de las condiciones de calidad

**RESPUESTA:** La determinación de ingresos para las concesionarias tiene como objetivo la sostenibilidad del servicio en las condiciones de calidad de las disposiciones de las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016 y demás que regulan la prestación. El



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ministerio de Energía y Minería ha dispuesto medidas tendientes a superar las contingencias del próximo período estival.

Señala su preocupación por el aumento del cargo fijo que proponen las empresas.

**RESPUESTA:** La tarifa está compuesta de un cargo fijo y otro variable por lo tanto lo que realmente se debe analizar es el resultado final. Lo que se muestra y discute en esta Audiencia es la propuesta de las distribuidoras que no necesariamente va a ser lo aprobado por el ENRE, quien analizará todas las preocupaciones y sugerencias que sean de su competencia

Solicita la ampliación de los kWh de la tarifa Social para áreas sin acceso a redes de gas, así como la incorporación a la tarifa social de Asociaciones sin fines de lucro que no tienen personería jurídica

**RESPUESTA:** En cuanto a las necesidades de usuarios que carecen de infraestructura de gas por redes, aguas corrientes, etc., como así también las Asociaciones sin fines de lucro, este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

## 11.- Señor Pedro Alberto Buseti – DEUCO

### Pág. 34

El expositor hace una serie de reflexiones sobre los valores de las propuestas tarifarias de las empresas además de manifestar su deseo que en sede judicial se declare la nulidad de los incrementos tarifarios dispuestos a través de la Resolución ENRE N° 1/2016 de febrero pasado. Hace dos comparaciones, una respecto a las tarifas vigentes antes de la aplicación de la Res 1 y otra la propuesta de las distribuidoras respecto a la Res 1 antes nombrada. También hace consideraciones respecto a la fijación del precio mayorista.

**RESPUESTA:** Dos precisiones. Esta Audiencia Pública tiene como objetivo excluyente, tratar la propuesta de ingresos presentadas por EDENOR y EDESUR, para atender el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se iniciará en 2017. De la propuesta de las Concesionarias, de los aportes que efectúen los participantes de esta Audiencia y de los análisis que realice el ENRE asistido por el Consultor, tal como indica la normativa vigente, resultará el nivel de ingresos y la distribución de los cargos a afrontar por los distintos grupos de usuarios. Por otro lado, el precio de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), depende de la Programación Estacional que propone CAMMESA, y sanciona la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA en los términos del Artículo 35 de la Ley N° 24065.



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

Manifestó su preocupación respecto a la mala calidad del servicio y la falta de resarcimiento a los usuarios.

**RESPUESTA:** Para el próximo quinquenio, las condiciones que se estipulan para la prestación del servicio –entre las que se encuentra la calidad y la mecánica del resarcimiento a los usuarios- están especificadas en el conjunto de resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016 y demás que regulan la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en el área de concesión de EDENOR SA y EDESUR SA.

Tarifa social: propone cambios en el régimen de aplicación.

**RESPUESTA:** El Estado ha planteado las condiciones para acceder a Tarifa Social, como así también la prestación del servicio a Villas y Asentamientos, Entidades de bien Público, Clubes de Barrio; este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social, ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

## 12.- Señora Claudia Collado – ADELCO

### Pág. 37

La expositora manifiesta una serie de consideraciones respecto al devenir de los servicios públicos, particularmente en el sector electricidad, destacando tanto la mala calidad del servicio como la mala calidad de la atención comercial, y que se subsidió indiscriminadamente, reclamando que se actúe de ahora en más con transparencia, ya que, recuerda, la ley de defensa del consumidor establece la obligación de brindar información cierta, clara y veraz. Manifiesta asimismo que la tarifa social es un derecho que debe prevalecer ante los aumentos que se propongan.

**RESPUESTA:** Se recogen las consideraciones apuntadas. En relación a atender las necesidades de la población que no tiene recursos para afrontar los costos plenos de la prestación del servicio, las Autoridades han dispuesto un conjunto de medidas, a saber, Tarifa Social y prestación del servicio a Villas y Asentamientos, Entidades de bien Público, Clubes de Barrio; no es competencia de este organismo la posibilidad de otorgar tarifas especiales y/o diferenciales. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

En cuanto a la calidad y demás condiciones, las mismas están fijadas por las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016 y demás normas que regulan los respectivos Contratos de Concesión.

En cuanto al objeto de la presente Audiencia Pública, el mismo consiste en someter a consideración de la Comunidad, las propuestas efectuadas por EDENOR y EDESUR para el próximo período tarifario, conocer las opiniones de los participantes, para después, resolver sobre el cuadro tarifario que regirá a partir de 2017, considerando los recursos



que le darán sostenibilidad a la prestación del servicio los aspectos socioeconómicos serán determinados por el MINEM.

### 13.- Señor Osvaldo Héctor Bassano – ADDUC

Pág. 39

Destaca la figura del Código Penal que sanciona la reincidencia haciendo referencia a que las empresas lo vienen haciendo desde hace 20 años, actuando en forma contradictoria a la ley. Hace referencia al art. 49 de la Ley 24.240. Destaca la reiterada mala calidad de servicio de las empresas distribuidoras y el no pago de las multas por la misma, estimando que se les debe, sólo en los dos últimos años más de 2000 millones de pesos en concepto de multas a los usuarios.

**RESPUESTA:** La figura de la reincidencia en materia penal tiene una aplicación restrictiva que requiere expresamente una condena penal firme, situación que no es aplicable sobre el caso en exposición. En cuanto al criterio de reincidencia establecido en el Artículo 49 in fine de la Ley N° 24.240 como criterio a evaluar al momento de la aplicación de una sanción, cabe mencionar que las leyes y regulaciones específicas que son de aplicación al concesionario de distribución de energía eléctrica sujeto a jurisdicción federal, contienen criterios similares que son de aplicación habitual de este Ente al momento de definir una sanción.

En la RTI se ha establecido el régimen de calidad y el procedimiento para el pago de multas mediante las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016, en el área de concesión de EDENOR SA y EDESUR SA, con estas medidas se comenzarán a resolver las deficiencias planteadas, ocurridas durante el período de transición contractual iniciado en 2005.

Destaca la dificultad de muchos usuarios, tanto particulares como instituciones, pymes, etc. para afrontar el pago del suministro

**RESPUESTA:** En relación a situaciones de dificultades para afrontar los costos del servicio, el Estado ha planteado las condiciones para acceder a Tarifa Social, como así también la prestación del servicio a Villas y Asentamientos, Entidades de bien Público, Clubes de Barrio; este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### 14.- Señor Osvaldo Enrique Riopedre – ADECUA

Pág. 41



Manifiesta que las propuestas de las empresas son confusas, no queda claro si la facturación será mensual o bimensual, por ejemplo. También le preocupa que este aumento no sea el definitivo, ya que en diciembre se tratará el sendero que el Ministerio de Energía y Minería propondrá para la tarifa de generación de energía eléctrica.

**RESPUESTA:** La presente Audiencia tiene como objetivo someter a consideración de la Comunidad, las propuestas efectuadas por EDENOR SA y EDESUR SA para el próximo período tarifario, conocer las opiniones de los participantes, para después, resolver sobre el cuadro tarifario que regirá a partir de febrero de 2017, considerando los recursos que le darán sostenibilidad a la prestación del servicio.

El precio de la energía en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA es competencia del Ministerio de Energía y Minería, y su determinación tiene procedimientos establecidos en la normativa, a partir de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley 24065. Su periodicidad es trimestral, en ocasión de realizar la Programación Estacional del Despacho Nacional de Cargas.

En relación a la periodicidad de la factura, la Resolución ENRE N° 1/2016 instruyó en su artículo 11 a las Distribuidoras a facturar con periodicidad mensual a los usuarios de Tarifa N° 1 Pequeñas Demandas, el importe que resulte de la medición bimestral de sus consumos, fraccionando al efecto en dos períodos similares a dicho lapso bimestral.

Manifiesta su preocupación por las diferencias que se deben abonar entre el primer y el segundo vencimiento, considera que el interés por la diferencia de días es muy grande y que la mayoría de los usuarios paga en el segundo vencimiento.

**RESPUESTA:** El ENRE contempla dentro del proceso de RTI, la modificación del Reglamento de Suministro y su adecuación a la Ley de Defensa del Consumidor que prevé, para usuarios residenciales, la aplicación de una tasa de interés cuyo valor será definido oportunamente teniendo en cuenta las diferentes propuestas

Asimismo reclama por el cambio de categoría que se produce entre T1 y T2, ya que no necesariamente mayor consumo implica que el usuario que lo hace sea de mayor ingreso.

**RESPUESTA:** La determinación de las categorías tarifarias surge del análisis de los costos para prestar el servicio para cada tipo de usuario; la consideración del ingreso está prevista en los criterios tenidos en cuenta para la determinación de la Tarifa Social.

También pregunta si es correcto que en el sobre que contiene la factura estén incluidas propagandas.

**RESPUESTA:** La posibilidad de incluir publicidad en el sobre en el que se envía la factura está incluida en el objeto social de las Concesionarias. Se trata de una actividad dentro de un bloque que, técnicamente se denomina Actividades No Reguladas. La realización de las mismas está normada y tiene los siguientes condicionamientos: No deben interferir con la actividad regulada; deben tener algún beneficio para el usuario de la actividad regulada (disminución de costos, en este caso, los de envío); si la actividad no regulada tiene quebranto, el mismo debe ser afrontado por el Accionista.



## 15.- Señora María Fernanda Lacey – Asociación Civil Unión de Usuarios y Consumidores

### Pág. 43

La expositora manifiesta su preocupación respecto a la mala calidad del servicio, que se vincula no con la expansión de la demanda sino con la falta de inversiones. No existen detalles de las obras realizadas por las compañías ni a través del Fondo para las Obras de Consolidación y Expansión de Distribución Eléctrica (FOCEDE), fondo que fue aprobado por el ENRE y que se cobra a través de un monto en las facturas de los usuarios. Asimismo manifiesta su aprobación por la tarifa social indicando que debería ser única para todos los servicios públicos domiciliarios para aquellos usuarios que así lo necesiten.

**RESPUESTA:** Se toma debida atención de las inquietudes manifestadas. Se destaca que el objeto de esta Audiencia es poner a consideración de la Comunidad la propuesta de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para atender la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, en las respectivas áreas, durante el período tarifario que se iniciará a principios de 2017, en las condiciones que resultan de las Resoluciones ENRE N° 463/2016; N° 492/2016 y demás que regulan la prestación del servicio. Con eso, el ENRE tiene la obligación de estimar para el mismo fin, los recursos que le darán sostenibilidad al servicio. Los temas vinculados a la población con dificultades para afrontar los costos, están comprendidos en el capítulo Tarifa Social, Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio; este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

La prioridad en la realización de las obras estará vinculada a aquéllos puntos de las respectivas áreas de concesión en las que la calidad de la prestación se encuentra en condiciones alejadas como para cumplir con la calidad y demás condiciones exigidas por el núcleo de Resoluciones indicadas. Respecto a listado de obras ejecutadas mediante el FOCEDE, se adjunta un resumen informativo como ANEXO A.

## 16.- Señor Héctor Polino – Consumidores Libres

### Pág. 45

Después de una descripción de la realidad del sector público eléctrico en los últimos 24 años manifiesta con preocupación que es inaceptable que los usuarios, a través de aumentos desmedidos de tarifas, financien las inversiones que deben llevar a cabo las empresas. Reclama mayor control por parte del ENRE sobre las empresas y la independencia de éste respecto a aquellas. Termina expresando que no queda otro camino que la de la rescisión de los contratos.



**RESPUESTA:** En cuanto a que las inversiones de capital deben ser realizadas por las Concesionarias conforme lo determina el Artículo 28 de la Ley N° 24.065. Por otro lado, la dinámica del funcionamiento, las tarifas van incorporándose a las necesidades del giro de la concesión y pagando las inversiones de las que dispondrán los usuarios del servicio.

Adicionalmente a los controles que actualmente realiza el ENRE en un todo de acuerdo a la normativa vigente, se implementarán controles adicionales para verificar que la asignación de los recursos coincidan con los reconocidos para realizar el cuadro tarifario

La independencia del ENRE respecto de las empresas, es una exigencia de la Ley N° 24065 que establece el Marco Regulatorio de la Electricidad. Además el MINEM a través de la Secretaria de Energía Eléctrica ha llamado a Concurso para ocupar los cargos del directorio del ENRE, todos los curriculum serán analizados por un Consejo de Evaluación nombrado ad hoc y quien será responsable de verificar la idoneidad de los concursantes y proponer una terna para cada uno de los puestos concursados.

En cuanto a la inquietud de la Asociación de Consumidores Libres, referida a la rescisión de los Contratos de Concesión, ello sólo es posible en caso de verificarse los extremos que habilitan tal medida, contenidos en la normativa vigente.

## 17.- Señor Miguel Ángel Fortuna – MODECUMA

### Pág. 47

Manifiesta su preocupación por la magnitud de los aumentos propuestos y destaca que aún restan los del mercado mayorista. Cuando se sumen éstos a mucha población les será imposible abonar la factura, no sólo a los usuarios residenciales sino también a los clubes de barrio, jubilados, inquilinos, pequeñas industrias, etc. y cómo se contiene a los sectores más vulnerables.

**RESPUESTA:** En cuanto a los distintos segmentos de la industria eléctrica, en esta Audiencia, se expone la propuesta de las Concesionarias EDENOR SA y EDESUR SA para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principios de 2017, con las condiciones exigidas por las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016 y 494/16, y demás que están vigentes en la actualidad.

El ENRE analizará la propuesta de las Empresas, las preocupaciones y sugerencias de esta Audiencia Pública y de las Audiencias Públicas del Transporte y tomará en consideración el precio mayorista de la energía eléctrica que sancione el MINEM. En función de ello elaborará, desde el punto estrictamente técnico, un cuadro tarifario. Las consideraciones socioeconómicas no son de competencias de este organismo y por lo tanto se darán traslado al MINEM para su consideración



## 18.- Señor Julio Sobrino – ACUCC

Pág. 50

Manifiesta su preocupación por el hecho que, al ser la Audiencia Pública “no vinculante” es muy difícil que se cambien las solicitudes de las empresas.

**RESPUESTA:** El concepto de “no vinculante” no debe confundir. El objetivo de la Audiencia es que el público en general tome conocimiento de las pretensiones de las empresas y pueda expresar sus opiniones al respecto. A posteriori, el ENRE, evaluando debidamente la solicitud de las distribuidoras y las observaciones de los participantes de esta Audiencia, y contando con la colaboración del Consultor contratado a tal efecto, emitirá su resolución fijando los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia para el próximo quinquenio.

Manifiesta su preocupación por el hecho que las empresas primero cobran y después invierten, cuando debería ser al revés.

**RESPUESTA:** En relación a que las empresas inviertan y luego cobren, reiteramos la respuesta dada otro participante. Tales inversiones realizadas por las Concesionarias, están contempladas en el Artículo 28 de la Ley 24065. Por otro lado, la dinámica del funcionamiento, las tarifas van incorporándose a las necesidades del giro de la concesión y pagando las inversiones de las que dispondrán los usuarios del servicio.

Reclama por la mala calidad del servicio, diciendo que debería haber una similitud entre calidad de servicio que se presta y calidad de servicio que se cobra

**RESPUESTA:** En cuanto a las condiciones de calidad, las propuestas de las Concesionarias deben contener los parámetros exigidos por las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016, y las demás que están vigentes en la actualidad.

Reclama por la designación “a dedo” de los directivos del ENRE, lo que ha motivado que muchos de ellos sean muy malos, y algunos muy buenos.

**RESPUESTA:** La Designación de Directores del ENRE, es atribución del P.E.N. Si bien no es el motivo de esta Audiencia, ponemos en su conocimiento que el Ministerio de Energía y Minería mediante el dictado de la Resolución MINEM N° 204/2016 ha abierto el concurso para la designación de las personas que integrarán el futuro Directorio del ENRE.

También propone la extensión de la tarifa social y la disminución o quita del IVA a los jubilados.

**RESPUESTA:** No es competencia de este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.



**19.- Señor Ricardo Vago – Asociación civil Usuarios y consumidores en defensa de sus derechos.**

**Pág. 51**

Manifiesta su preocupación por la actual mala calidad del servicio y que fue fijado como índice de calidad el vigente en el año 2003, es decir doce años atrás.

**RESPUESTA:** En cuanto a las condiciones de calidad, las propuestas de las Concesionarias deben contener los parámetros exigidos por las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 y demás que están vigentes en la actualidad.

Destaca que, pese a lo que fija la ley, existe integración vertical en las empresas a través de sus accionistas.

**RESPUESTA:** En cuanto a la presencia de accionistas en los tres segmentos, caben las siguientes aclaraciones. El tratamiento de cada segmento sigue tal cual lo plantea la Ley 24065. Igualmente es un tema de análisis permanente por la propia dinámica en el mercado de los accionistas

Comenta un tema que la empresa EDENOR ha planteado en su propuesta: la de los pasivos regulatorios.

**RESPUESTA:** Relacionado con los saldos a favor o en contra de las distribuidoras y/o del Estado Nacional, resultantes de situaciones pasadas, no forman parte de la propuestas que se tratan en esta Audiencia, y son analizadas en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

También reclama por la tasa de rentabilidad que la empresa EDENOR fijó como tasa de riesgo país el promedio de tasas de riesgo del año 2015, siendo que cuánto más alta es la tasa, más alta es la tarifa.

**RESPUESTA:** La tasa de rentabilidad calculada por las distribuidoras no es de aplicación, la que se ha aplicado en las propuestas de las distribuidoras ha sido fijada por el ENRE, mediante Resolución N° 494/2016 y su mecanismo de cálculo puede verificarse en el Expediente ENRE N° 45630/2016 y 45631/2016.

Por último expresa su preocupación respecto a aquellos usuarios de tarifa social que consumen más de los 150 kwh/mes.

**RESPUESTA:** Referido a las inquietudes acerca de la Tarifa Social, el Estado ha diseñado un conjunto de medidas tendientes a atender las necesidades de Villas, Asentamientos, usuarios que reúnan los requisitos como para acceder al beneficio, Clubes de Barrio, entidades de Bien Público; este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.



## ENTIDADES DEL SECTOR

### **20.- Señor Claudio Bulacio – Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA)**

**Pág. 53**

El señor Bulacio inicia su exposición comentando que ADEERA se presenta a esta audiencia porque sus objetivos estatutarios son, entre otros, promover el mejoramiento y el desarrollo de la distribución de la energía eléctrica, representar a los asociados ante organismos públicos y privados y prestar asesoramiento al público en general y que su presencia en la audiencia pretende contribuir al logro de la sustentabilidad de un servicio que resulta esencial para la vida y para el desarrollo del país.

A partir de allí inicia un detallado informe sobre la actividad eléctrica del país, sus actores, sus obligaciones y derechos.

### **21.- Señora Julia Carruthers – Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina – AGUEERA**

**Pág. Pág. 55**

La oradora se enfocó en tres temas: a) calidad de servicio y penalidades; b) valor agregado de distribución que solicitan las empresas y c) estructura tarifaria.

**RESPUESTA:** En lo referente a las condiciones de la prestación de servicio, las mismas están expresadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016, y demás que están vigentes en la actualidad. En dicha Resolución se establece que los niveles de calidad que se exigen para finales del quinquenio son los del Contrato de Concesión. En cuanto a las características del sendero de recuperación, se han contemplado múltiples aspectos, entre los que se cuentan el impacto de la recuperación en la tarifa y la capacidad de oferta de bienes y servicios necesarios. Imponer un sendero más exigente podría conllevar a la imposibilidad de dar cumplimiento a las mayores exigencias en el período quinquenal que se analiza. Es de destacar que de no verificarse mejoras en la calidad de servicio propuestas en el sendero, el valor de las multas que se aplicarán será muy superior a las actuales.

Por otra parte, en lo referente a la eximición de la responsabilidad de asegurar el abastecimiento, con la consecuente despenalización de las distribuidoras ante fallas externas a sus redes, esta circunstancia está estrictamente ligada a la actual mecánica de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. En la actualidad no es posible celebrar contratos libremente pactados entre los agentes del Mercado, y CAMMESA centraliza la posibilidad de realizar contratos con los agentes generadores. En la medida que estas restricciones actuales queden sin efecto y se regularice el funcionamiento del Mercado Mayorista, se retornará a la lógica situación de responsabilizar a los distribuidores por el abastecimiento de sus usuarios. Por tal motivo, se modificará el



anteúltimo párrafo de la cláusula I.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 463/2016, incluyendo tal condicionamiento a la mencionada eximición de responsabilidad

En cuanto al Valor de la Energía No Suministrada (CENS), el mismo ha sido actualizado mediante Resolución ENRE N° 463/2016. El alcance del mismo está íntimamente ligado al tema explicitado en el primer párrafo precedente. Es usual recurrir a los siguientes métodos para determinar el valor de la energía no suministrada. Uno relativo a la predisposición al pago por parte de los usuarios, estará ligado a los costos de la calidad requerida y la penalidad asociada a los gastos estimados en que debió incurrir para evitar la falla que da lugar a la pena. Otro, a través de muestras representativas, estimar el perjuicio producido a cada grupo de usuarios por la falta del servicio o la prestación defectuosa del mismo. Por cualquiera de los métodos, mayor calidad implica mayor tarifa. Estos estudios figuran en el informe del Consultor y la recomendación es realizar la actualización propuesta, que se considera adecuada dado que como es sabido, el valor de ENS depende del grado de desarrollo de la economía y, en un período de transición, como es el actual, la actualización de los de 1992 está justificada para este período tarifario.

Está previsto que el mecanismo de actualización del costo de la energía no suministrada (CENS) se definirá conjuntamente con el ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) respecto a los estudios de fondo también coincido en que hay que realizarlos con la salvedad que el valor de ENS depende del grado de desarrollo de la economía y, en un período de transición, como es el actual, la validez de los resultados de esos estudios será relativa; por lo que considero que la actualización de los de 1992 está justificada para este período tarifario.

Como es de conocimiento de los Grandes Usuarios, la demanda de mayor potencia implica mayor disponibilidad de recursos, particularmente los relativos a inversión. La penalidad que se aplica en caso de que la demanda supere la capacidad de suministro contratada, está asociada a la necesidad de una mayor disponibilidad para atender demandas por encima de lo contratado.

Esta Audiencia Pública está circunscripta a tratar las propuestas de VAD, presentadas por las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR. SA. Obviamente el valor final de la factura incluirá además el costo de la Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista, del Transporte de energía eléctrica y de los Impuestos.

En cuanto a que el Valor Agregado de Distribución solicitado por EDENOR SA y EDESUR SA es más alto que el que tienen autorizadas las empresas en Chile o en Brasil para las grandes compañías, cabe dejar sentado que el VAD es sensible a la magnitud de la desadaptación de las concesionarias. EDENOR SA y EDESUR SA, luego de la Emergencia de 2001, negociaron una nueva posición de equilibrio en 2005, ingresando en un período contractual de transición que continúa hasta nuestros días. Si bien es útil la comparación, es imprescindible rescatar particularidades de contexto y funcionamiento. En efecto, las escalas –y su efecto en los costos-, son disímiles. Eletropaulo tiene una dimensión varias veces superior a las de EDESUR SA y EDENOR



SA y Chilectra es relativamente menor, en cantidad de usuarios que EDESUR SA (y por ende de EDENOR SA). Ni Eletropaulo ni Chilectra ha transitado un período prolongado de desadaptación. Por otro lado, los regímenes laborales de ambas prestadoras tienen particularidades que los diferencian del de Argentina.

Respecto al comentario sobre la comparación del Valor Neto de Reposición (VNR) cabe aclarar que es un parámetro teóricamente válido para referenciar el valor de las amortizaciones e inversiones necesarias para atender la demanda proyectada, con el nivel de calidad objetivo establecido y para el cual se calcula el Valor Agregado de Distribución. La cuantía y monto de dichas inversiones es materia de análisis y se hará un seguimiento de control de su cumplimiento, conforme ha sido reiteradamente requerido en la audiencia. También son materia de análisis la determinación de los costos operativos, la rentabilidad ex ante a ser reconocida, la incidencia impositiva y demás parámetros del cálculo tarifario, en los términos legales y reglamentarios correspondientes. La comparación de valores internacionales en un momento puntual, tal la base de cálculo adoptada al 31 de diciembre de 2015, resulta una referencia relativa, en cuanto depende de circunstancias macroeconómicas particulares de esa fecha tales como el tipo de cambio, desfase de precios relativos, grado de apertura, productividad y competitividad de la economía y también del nivel de eficiencia media reconocible a las concesionarias en las circunstancias particulares en que se realiza esta revisión tarifaria integral.

Del análisis que efectúa de las propuestas de la Concesionarias, tanto en lo que hace a rentabilidad como al encuadramiento en categorías tarifarias, tomamos debida nota del mismo para la evaluación que hará el ENRE con vistas a emitir la Resolución con los Cuadros Tarifarios que regirán en el quinquenio que se inicia a principios de 2017.

## **22.- Señor Carlos García Pereyra – Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA)**

El señor García Pereira se presenta como representante de ATEERA, destacando que la misión de los transportistas es vincular los centros de producción de energía eléctrica, o sea los centros de generación, con los nodos de las empresas distribuidoras del país, incluyendo además las vinculaciones internacionales con Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil.

Manifiesta su conformidad por el proceso de normalización que se está llevando a cabo en todos los estamentos del servicio eléctrico, que son generación, transporte y distribución, adhiriendo a la plena vigencia de la Ley 24065.

## **23.- Señor Juan Carlos Doncel Jones – Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA)**



El señor Doncel Jones explica cómo es el proceso de formación del precio de la energía eléctrica al usuario final, que es su motivo de estar en esta Audiencia, porque el precio de la energía eléctrica es uno de los componentes que se encuentra en la tarifa a usuario final a través del mecanismo de *pass through*.

Expresa su preocupación por el nivel de subsidios que existe en la tarifa final y la actual remuneración insuficiente a los generadores.

Manifiesta la aspiración de la asociación que representa de volver a un libre mercado que permita la celebración de contratos pactados entre las partes, en el convencimiento de que la competencia conllevará a la reducción de costos en el largo plazo.

**RESPUESTA:** La política de subsidio no es competencia de este organismo se trasladará la inquietud al MINEM.

En lo referente a la eximición de la responsabilidad de asegurar el abastecimiento, con la consecuente despenalización de las distribuidoras ante fallas externas a sus redes, esta circunstancia está estrictamente ligada a la actual mecánica de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. En la actualidad no es posible celebrar contratos libremente pactados entre los agentes del Mercado, y CAMMESA centraliza la posibilidad de realizar contratos con los agentes generadores. En la medida que estas restricciones actuales queden sin efecto y se regularice el funcionamiento del Mercado Mayorista, se retornará a la lógica situación de responsabilizar a los distribuidores por el abastecimiento de sus usuarios. Por tal motivo, se modificará el anteúltimo párrafo de la cláusula I.1 del Anexo de la Resolución ENRE N° 463/2016, incluyendo tal condicionamiento a la mencionada eximición de responsabilidad

## 24.- Señor Luis Cabanillas – Asociación de Entes Reguladores de Electricidad (ADERE)

### Pág.61

El Señor Cabanillas inicia su exposición expresando que la actividad de la Asociación que representa se rige por lo pautado por la ley 24065; hace hincapié en la responsabilidad de los entes reguladores para fijar una tarifa justa, tanto para los usuarios como para los prestadores. Remarca que se ha expresado oportunamente que las tarifas en la Ciudad de Buenos Aires y conurbano eran sensiblemente inferiores a los de otras jurisdicciones, que deben eliminarse los subsidios para llegar a situaciones de mayor equilibrio. También reivindica la necesidad de la protección estatal a quienes lo necesiten (tarifa social), manifestando su acuerdo con el enfoque de tarifa social que ha impulsado este gobierno pues se tiende a asegurar que la reciban aquellos que la necesitan.

Finalmente expresa que la responsabilidad exclusiva de la fijación de la tarifa debe estar en el ENRE para asegurar un valor de equilibrio entre las partes.

**RESPUESTA:** La eliminación de los subsidios no es competencia de este Organismo, se trasladará al MINEM



## OTRAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

### 25.- Señor Enrique Martín Iriarte - Cooperativa de Trabajo 19 de diciembre.

Pág. 63

Solicita se reconsidere el aumento autorizado a aplicar a la empresa EDENOR ya que su fuente de ingresos y las de sus compañeros es el trabajo en una fábrica auto gestionada, ya que no les resulta posible trasladar el aumento del costo de la energía eléctrica a su compradores porque éstos no lo aceptan, alegando que ellos también han recibido similares aumentos. Manifiesta que esta misma situación se repite en todas las fábricas recuperadas y solicita la aplicación de una tarifa especial.

**RESPUESTA:** este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### 26.- Señora Graciela Draguicevich – Asociación mutual sentimiento

Pág. 64

Considerando que se trata de una asociación social que brinda capacitación contención y trabajo desde el año 1998 a los sectores más desfavorecidos, solicita la aplicación de una tarifa social que les permita continuar con sus actividades.

**RESPUESTA:** este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

Hace mención a la presencia de PCB's (bifenilos policlorados) en transformadores, señala la asociación entre torres de alta tensión y cáncer y el vínculo entre las emanaciones electromagnéticas y el aumento de posibilidades de contraer cáncer y leucemia

**RESPUESTA:** Si bien lo planteado es ajeno al objeto de esta Audiencia Pública, resulta necesario formular las siguientes aclaraciones:: Sin desmedro que las responsabilidades regulatorias referidas a los temas planteados (PCB's, CEM y salud) recaen en el Ministerio de Medio Ambiente, en el Ministerio de Energía y en las autoridades locales, y las de salud en el Ministerio de Salud, el ENRE realiza un seguimiento del cumplimiento de los requisitos legales asociados a estos los parámetros de acuerdo al siguiente detalle:

CEM (campos electromagnéticos)



El seguimiento de los valores de CEM en las instalaciones de las distribuidoras se realiza en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental a través del control de los formularios web donde semestralmente cargan los resultados de los monitoreos incluidos en sus PA, como así también en los trámites correspondientes al otorgamiento de servidumbres de electroducto o Certificados de Conveniencia y Necesidad Pública

El ENRE verifica el cumplimiento de la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 77/1998, quien siguiendo un criterio precautorio, adoptó como valor límite de campos de inducción magnética 25 micro-Teslas (25  $\mu$ T), equivalente a la cuarta parte del valor indicado por la Organización Mundial para la Salud y como valor límite de campo eléctrico 3kV/m.

En el caso de detectar alguna vulneración a los límites estipulados se ordena la remediación de las instalaciones afectadas.

### PCB's

Cabe aclarar que la Ley Nacional N° 25.670, de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de PCB's, establece en su artículo 11 que será Autoridad de Aplicación el organismo de la Nación de mayor nivel jerárquico con competencia ambiental, el Ministerio de Ambiente de la Nación.

El ENRE, a través de la sanción de las Resoluciones ENRE N° 655/2000 y AANR 903/2000 ordenó el análisis del líquido refrigerante de los transformadores de las empresas de distribución de energía eléctrica; los resultados fueron puestos en conocimiento de los órganos competentes de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires, así como de asociaciones de usuarios y consumidores. La Ley Nacional N° 25.670 establece en su artículo 10 que antes del año 2010 todos los aparatos que contengan PCB's deben ser descontaminados; y en el artículo 15 que antes del año 2005 todo poseedor deberá presentar ante la autoridad de aplicación, un programa de eliminación o descontaminación de los aparatos que contengan PCB's, con el objetivo de que al año 2010 no queden en todo el territorio de la Nación equipos instalados conteniendo PCB's.

Según lo declarado por las dos Distribuidoras en sus PA todos los transformadores instalados en su red, tanto en provincia como en CABA, cumplen con la Ley 25670, o sea con concentración de PCB's <50 ppm.

En cuanto al cumplimiento de la Resolución provincial N°1118/02 que exige concentraciones de PCB's menores a 2 ppm para los transformadores instalados en la provincia de Buenos Aires, ambas Distribuidoras están llevando adelante un plan de adecuación de los transformadores que, si bien cumplen con concentraciones menores a 50 ppm, no cumplen con la citada resolución provincial.

## **27.- Señor Marcelo Bomrad – Cámara de Comercio Argentino – Italiana de Buenos Aires**



**Pág. 65**

Expresa que un país sin energía no puede desarrollarse ni crecer y que para que mejore la calidad de servicio que hoy brindan las empresas es necesario que haya inversiones.

Manifiesta que, las empresas distribuidoras – como cualquier otra empresa - aportan su capital para hacer inversiones o toman deuda. Ambas maneras suponen que lo invertido generará una utilidad. Si las tarifas no generan esa rentabilidad, las empresas no van a invertir.

Se necesita mejorar la calidad del servicio y para ello es necesario invertir; las empresas no invertirán si no logran una rentabilidad en su accionar, es decir deberán reajustarse las tarifas para proporcionar rentabilidad.

Reconoce que durante muchos años no se realizaron ajustes tarifarios, hubo una mala calidad del servicio, con tarifas artificialmente bajas, cuando en realidad a través de subsidios estamos pagando la diferencia a través de alta inflación, distorsión de precios relativos y servicios malos.

Destaca que una parte importante de la tarifa es la componente impositiva y solicita, dentro de lo posible, una baja en la misma.

**RESPUESTA:** El objeto de la convocatoria a esta Audiencia Pública es poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre las Propuestas Tarifarias presentadas por las empresas distribuidoras para el próximo período quinquenal dentro del Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) y como carácter previo a definir las tarifas a aplicar en dicho quinquenio.

Las condiciones de calidad para la prestación del servicio como la tasa de rentabilidad han sido pautadas mediante las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 (calidad del servicio) y 494/2016 (tasa de rentabilidad) respectivamente y las demás que están vigentes en la actualidad.

Respecto a la propuesta de la rebaja en la carga impositiva en la factura eléctrica, su resolución si bien no es competencia del ENRE, se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería.

**28.- Señor Andrés Ernesto Di Pelino – Fundación Universidad de Belgrano “Doctor Avelino Porto” en representación del Centro de Estudios de la Regulación Económica de los Servicios Públicos – CERES de la Universidad de Belgrano.**

**Pág. 67**

Manifiesta que la ley de emergencia económica sancionada en 2002 y las decisiones posteriores de políticas públicas han impedido finalizar la renegociación de los contratos de servicios públicos que la misma ley ordenaba realizar y eliminaron las actualizaciones de tarifas previstas en los contratos. En la distribución eléctrica el congelamiento tarifario sólo se ha registrado en el AMBA, área de concesión de las empresas EDENOR y EDESUR, mientras que el resto de las empresas



han actualizado sus tarifas periódicamente. Esto produjo el desequilibrio de la ecuación económico financiera de las empresas y su consecuente descapitalización, así como un fuerte deterioro de la calidad del servicio recibido por los usuarios.

Ello generó resultados operativos negativos en los balances de ambas compañías, sólo reflejan resultados positivos en 2015 resultado de empujes regulatorios a través de reconocimiento de ingresos no tarifarios para permitirles abonar en parte la deuda que mantenían con CAMMESA y el Estado Nacional. Estos parches no resolvieron los problemas de caja de las empresas, que, para poder mantener la precaria calidad de servicio, financiar sus inversiones y hasta pagar sueldos dependieron de las transferencias del Estado Nacional.

EDENOR y EDESUR presentan sus propuestas de recomposición del VAD en base a una empresa modelo o eficiente en función de los parámetros establecidos por el ente regulador. Manifiesta la importancia que, con posterioridad a esta audiencia pública el ENRE presente un documento en el cual emita opinión técnica en relación a aspectos centrales de las propuestas de las empresas, en particular la pertinencia de los programas de inversión, las tasas de rentabilidad solicitadas y la metodología utilizada para la determinación de la base de capital sobre la que se aplicará la tasa de rentabilidad esperada.

**RESPUESTA:** La justificación técnica de los valores del VAD que apruebe el ENRE incluyendo la pertinencia de los programas de inversión y la metodología para la determinación de la base de capital a la que se le aplicará la tasa de rentabilidad esperada, estarán incluidas en el expediente aprobatorio de los cuadros tarifarios.

Independientemente de la Tasa de Rentabilidad solicitada, el ENRE ha emitido las Resoluciones N° 494/2016, en la que ha determinado la tasa de rentabilidad a aplicarse en el período tarifario que se iniciará a principios de 2017.

En cuanto a la distribución del requerimiento de los ingresos en las distintas categorías tarifarias, resultará de la decisión que tome el ENRE en base a los criterios que se ajusten a los mandatos del Marco Regulatorio, lo que no implica en absoluto en aceptación de las propuestas de las distribuidoras.

Respecto a la señal para el uso racional de la energía a través de la colocación de medidores auto administrados recientemente se ha autorizado a una de las Concesionarias a incorporar a lo que se ha llamado “Plan Piloto”, una nueva cantidad de medidores con estas características.

## **29.- Señora Eulalia Alicia Pérez – Cooperativa de Trabajo Unidos por el Calzado**

### **Pág. 70**

Manifiesta su preocupación por el olvido de las autoridades por no tener en cuenta en las excepciones al aumento de los cuadros tarifarios a las empresas recuperadas, que dan trabajo a mucha gente. Solicitan una tarifa social específica para el sector que, teniendo en cuenta sus características les permita seguir con su trabajo.



**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### 30.- Señor Alberto H. Calsiano – Unión Industrial

#### Pág. 71

Destacó, como representante de la unión industrial, los siguientes principios:

- 1.- La energía es un recurso estratégico. La UIA no se opone a un ajuste de tarifas que sea justo y razonable, se opone a la discriminación tarifaria con la que se pretende que la industria cargue con la mayor parte de la recuperación del sector
- 2.- La normalización tarifaria debe ser escalonada en el tiempo y previsible
- 3.- La cantidad y calidad y la seguridad del servicio de gas y electricidad no deben ser las variables de ajuste de la recomposición tarifaria.
- 4.- La urgente normalización de los entes de control
- 5.- la necesidad de una tarifa social hasta tanto dure la situación de emergencia.

**RESPUESTA:** La energía se transforma en un recurso estratégico en determinados países o regiones cuando se presentan contextos especiales tales como conflictos bélicos (segunda guerra mundial), embargos energéticos o económicos (por ejemplo, los impuestos por EEUU a Japón con anterioridad al ataque a Pearl Harbor o los aplicados a Cuba); en tiempos normales la energía en todo el mundo, para la producción industrial, es un bien económico como lo son los otros bienes necesarios para producir los diferentes “commodities”

Las tarifas no se ajustan sino que se corrigen precios relativos de la economía que están distorsionados (las tarifas deben subir y los impuestos bajar); respecto a los subsidios, la observación es atinente sólo si se trata de subsidios cruzados de la industria a otras clases de consumidores, por caso los residenciales, si el subsidio va desde el Estado, arcas generales, hacia los consumidores residenciales, la observación está fuera de lugar; puede haber razones sociales por las cuales el Gobierno considere necesario subsidiar a los consumidores domésticos y esto no implica que deba subsidiarse también el consumo industrial. Por otro lado, si bien es necesario aumentar la competitividad del País en todos sus aspectos, no es razonable subsidiar la energía eléctrica para aumentar esa competitividad por dos razones: i) sería una ganancia de competitividad falsa y ii) la incidencia de la energía en los costos de producción de la industria, salvo en el caso de las energointensivas, es inferior al 10% en la gran mayoría de los casos.



Los Cuadros Tarifarios que apruebe este organismo, se ajustarán a los costos eficientes y razonables, los que se asignarán a las distintas categorías de usuarios, de acuerdo a su modalidad de consumo y tensión de suministro.

El cálculo del cuadro tarifario es el resultado de un análisis estrictamente técnico en donde se determina las necesidades del servicio para cubrir los costos de operación y mantenimiento eficientes, las inversiones y una rentabilidad razonable de las Empresas prestadoras del servicio que les permita cumplir con las condiciones de condiciones de calidad técnica y comercial definidas. La consideración de los aspectos socioeconómicos para su implementación en la fijación de tarifas no es competencia de este organismo. Esta inquietud será transmitida al Ministerio de Energía y Minería.

Respecto al punto 3 suponemos que el disertante se refiere al sendero de calidad dispuesto por las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 que fijan justamente su previsibilidad.

La Designación de Directores del ENRE, es atribución del P.E.N. Si bien no es el motivo de esta Audiencia, ponemos en su conocimiento que el Ministerio de Energía y Minería ha abierto el concurso para la designación de las personas que integrarán el futuro Directorio del ENRE.

Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

**31.- Señor Mariano Lovelli – Centro de estudios para la promoción de la Igualdad y la Solidaridad.**

**Pág. 73**

El expositor realiza inicialmente una serie de consideraciones respecto a los actos de gobierno referidos a la materia energética. Posteriormente enfatiza que en esta audiencia sólo se tratará lo que cobrarán EDENOR y EDESUR, desconociendo cuál será el precio mayorista

**RESPUESTA:** Se resalta que la presente Audiencia Pública tiene como objeto cumplir con el mandato legal de someter a consideración de la Comunidad de usuarios la propuesta de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para el período tarifario que se iniciará a principios del año próximo.



Reclama adicionalmente por una tarifa social equivalente a la del gas, donde se subsidie el total del consumo y no sólo los primeros 150 kWh

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### 32.- Señor Gerardo Martín Dent – FEHGRA

#### Pág. 76

Expresa las dificultades que presenta el sector que lo nuclea manifestando que los servicios e impuestos al sector rondan el 40%, dificultando la competencia con otros mercados internacionales.

Reconoce la necesidad de una readecuación tarifaria pero cuestiona su tiempo y forma de aplicación, solicitando la razonabilidad del aumento para poder permitir la supervivencia de la industria turística en el país.

**RESPUESTA:** El cuadro tarifario propuesto se ajustará a los costos eficientes y razonables de las empresas distribuidoras y se asignará a los usuarios de acuerdo a su forma de uso y tensión de suministro.

Tanto el tema impositivo como la fijación de una tarifa especial para el sector no son de competencia de este organismo; no obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el organismo competente para el tratamiento de esta problemática.

### 33.- Señor Mario Fuentes – Asociación Compromiso Ciudadano de Almirante Brown

#### Pág. 77

El expositor manifiesta su preocupación por la mala calidad de servicio que presta la empresa EDESUR, y que el Ente Regulador, antes de avanzar sobre cualquier decisión sobre tarifas debe analizar el servicio; su calidad y cumplimiento, cuyo objetivo primario es defender los derechos de los usuarios.

**RESPUESTA:** El objeto de la presente Audiencia es poner a consideración de la Comunidad de usuarios, las propuestas de las Concesionarias EDESUR y EDENOR para el período tarifario que se iniciará a principios del año venidero. Por ello el ENRE ha definido las condiciones en que las DISTRIBUIDORAS deberán presar el servicio mediante las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016, y demás que están vigentes

en la actualidad, las que tienen por finalidad el recuperar progresivamente la calidad del servicio.

### **34.- Señora Cecilia Viviana Laclau – FUNDELEC**

#### **Pág. 79**

La expositora realiza inicialmente un pequeño resumen del nivel de las tarifas en la ciudad de Buenos Aires y el Conurbano bonaerense en los últimos años. Destaca que la disparidad de valores entre éstas y el resto del país era de 5 veces y luego de la aplicación de los incrementos de las tarifas mayoristas y el valor agregado de distribución (VAD) resulta de hasta dos veces menor que el promedio. Entiende la necesidad de ajuste pero solicita que se recuerde que la electricidad es un servicio público esencial.

Reconoce la importancia de la tarifa social pero solicita su ampliación, tanto a un universo mayor de usuarios como su alcance.

Destaca la preocupación que comparte con otros expositores por la mala calidad del servicio prestado por las distribuidoras tanto en el servicio técnico como en el comercial.

Asimismo aboga por la aplicación de campañas de uso eficiente de la energía.

**RESPUESTA:** El objeto de la presente Audiencia es poner a consideración de la Comunidad de usuarios, las propuestas de las Concesionarias EDESUR y EDENOR para el período tarifario que se iniciará a principios del año venidero. Las condiciones con que las mismas deberán presar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 y demás que están vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio.

Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### **35.- Señor Emilio Etchegorry – Asociación de Industriales Metalúrgicos**

#### **Pág- 81**

El expositor manifiesta la preocupación de su sector, que reúne tanto a industrias grandes como a pymes respecto a la posible disminución de la competitividad si los aumentos tarifarios fueran muy altos tanto por los costos reconocidos como por la posibilidad de que se les apliquen subsidios cruzados para evitar que aumente mucho la tarifa residencial.



**RESPUESTA:** El expositor trata temas que afectan la competitividad del sector que él representa como por ejemplo, la carga impositiva de las empresas que tienen que competir con productos importados, que llegan, según él, sin impuestos y el costo de los trabajadores argentinos por las cargas sociales, temas que son ajenos al objeto de esta Audiencia Pública.

A raíz de esa situación propone, que se subsidie el consumo energético, al menos de las empresas electrointensivas, tales como fundiciones, ferroaleaciones y forja.

Se aclara que proceder de la manera solicitada no solucionaría el problema de fondo, impuestos elevados y rigidez laboral, e introduciría más distorsiones en la economía, ya que lo correcto es lograr reducir el gasto fiscal de manera que permita un sistema impositivo más eficiente y tener regímenes de trabajo que estén más asociados a la productividad para lograr un aumento genuino de competitividad, cuestiones éstas que escapan a la esfera del ENRE pero que serán elevadas al Gobierno para su tratamiento por las áreas correspondientes.

Por otra parte, el cuadro tarifario propuesto se ajustará a los costos eficientes y razonables y se asignará a los usuarios de acuerdo a su forma de uso y tensión de suministro.

Le preocupa y objeta el nivel de rentabilidad que se les garantiza a las empresas prestadoras de servicios y la forma en que se hace ese cálculo, “en función de los valores reales cuando hay cosas que están amortizadas por más de 60 años”.

**RESPUESTA:** Destacamos que el Artículo 41 de la Ley 24065 impone el modo de cálculo, cuando dice: Ser similar, como promedio de la industria, a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional e internacionalmente.

En cuanto a la consideración de los Activos, en la dinámica del funcionamiento de este tipo de actividades, las tarifas van incorporándose a las necesidades del giro de la concesión y pagando las inversiones de las que dispondrán los usuarios del servicio. Por otra parte, cabe destacar que se considera el valor depreciado de los activos, a efectos de tener en cuenta precisamente, el grado de amortización de los mismos.

### **36.- Señor Carlos Alberto García del Corro – Asociación Electrotécnica Argentina**

#### **Pág. 83**

El expositor destaca la misión de la entidad: Fomentar la comunicación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre empresas de servicios públicos, entes gubernamentales, instaladores y proveedores del sector para la protección de la comunidad, que son los usuarios finales del sistema eléctrico.



Señala que para cumplir cabalmente su rol, el sistema eléctrico debería contar con los recursos suficientes para mejorar y luego sostener una adecuada calidad del servicio, que es fundamental para el desarrollo industrial sostenido y para el bienestar de la población en general.

Resguardar la seguridad de las personas y sus bienes, preservar el medio ambiente, proveer un desarrollo sustentable, acceder a la actualización tecnológica, desarrollar estándares de eficiencia energética, tender a la utilización de energías renovables son preocupaciones de su institución, destacando que para ello es necesario indispensable proveer de los recursos necesarios, mecanismos que están en la esfera de la decisión de las autoridades competentes dentro del proceso que esta audiencia pública forma parte.

### **37.- Señor Rafael Eduardo Castro Videla – Expositor Particular**

#### **Pág. 85**

El expositor solicita una excepción a la aplicación plena de la tarifa para aquellos usuarios jubilados con el haber mínimo y ya tienen una tarifa social con derecho a 150 kwh/mes, para que se aumente la cantidad de kWh bonificados, teniendo en cuenta el aumento general en el costo de vida que deben soportar estos usuarios. Sostiene que no es posible discutir las tarifas de los servicios públicos sin considerar el contexto económico en el que se encuentra la población de bajos recursos. Por otra parte, señala que esta situación genera un gran estrés en ese estrato de la población y que, según la Ohio State University Cancer Center existe una estrecha relación entre el gen que produce dicho estrés (ATF3), el cáncer y su metástasis.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

### **38.- Señora. Soledad Figueroa – Expositor Particular**

#### **Pág. 85**

La expositora manifiesta que en la factura de luz se incluye, además del IVA e impuestos provinciales y municipales mientras que en su barrio existen una serie de talleres clandestinos que no pagan ni luz, ni aportes a sus empleados, cuyos dueños son generalmente de países vecinos y explotan a sus propios connacionales.

Destaca la injusticia de que las empresas legalmente constituidas no pueden competir con éstas y reclama que hasta que no se resuelva esa desigualdad las tarifas no sean incrementadas.

**RESPUESTA:** Esta descripción identifica conexiones clandestinas que representan un peligro para la seguridad pública además de un delito de robo de energía. Cabe destacar que la existencia de talleres clandestinos no es de responsabilidad del ENRE ni de las



empresas distribuidoras de energía eléctrica, ya que son las autoridades locales quienes deben habilitarlos y controlarlos. Los usuarios que detectan estas conexiones clandestinas pueden denunciarlas ante las empresas de manera que estas procedan a su normalización, o bien al ENRE, mediante un reclamo. Las conexiones clandestinas están identificadas como un peligro para la seguridad pública dentro del Anexo IV de la Resolución ENRE N° 421/2011, que les exige a las empresas distribuidoras la aplicación de un Sistema de Seguridad Pública con planes específicos.

Asimismo, las empresas realizan acciones para normalizar estas conexiones clandestinas que significan, además del problema de seguridad, una pérdida no técnica para el sistema, y han presentado dentro del requerimiento tarifario la continuidad de las acciones para disminuirlas.

## REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS

### 39.- Señor Fernando Javier Gray – Intendente de Esteban Echeverría

Pág. 87

El expositor plantea innumerables problemas vinculados a la prestación del servicio de energía eléctrica que enfrenta su municipio, no sólo de calidad de servicio técnico sino también comercial, los numerosos y largos cortes de suministro, la falta de oficina comercial y propone la devolución directa en la próxima factura de la energía cortada si necesidad de hacer trámites, y el fácil recupero de los artefactos eléctricos dañados por causa de la distribuidora.

**RESPUESTA:** En esta Audiencia Pública, el objetivo es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, y demás que están vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio. Entre esas condiciones están la de reforzar la estructura para atender a los usuarios en el territorio de la Concesión.

Reclama además sobre la elección del lugar para la celebración de esta Audiencia Pública

**RESPUESTA:** En cuanto a la elección del lugar para la realización de la Audiencia, se privilegió la economía de procedimientos, frente a la posibilidad de realizarla en cada uno de los Partidos –y la parte de la C.A.B.A.-, que integran cada concesión. Estimamos que los usuarios de toda la Concesión se encontrarían cabalmente informados a través de quienes ejercen su representación.

Plantea su inquietud por la falta de inversiones de las empresas y del Estado, se pregunta por qué el consumidor tiene que financiar las obras de las empresas.



ENTE NACIONAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

**RESPUESTA:** La calidad requerida en las resoluciones y demás normativa específica, obligarán a las concesionarias a realizar las inversiones necesarias, que son de su exclusiva responsabilidad, no correspondiendo al Estado obligación alguna al respecto. En caso de no llevar a cabo las concesionarias dichas inversiones, se activarán los procedimientos sancionatorios previstos. Por otro lado, la dinámica de la actividad hace que la tarifa que afrontan los usuarios atienda todos los costos de prestar el servicio, incluyendo a las inversiones.

Solicita la simplificación de los trámites para la obtención del beneficio de tarifa social a clubes, hogares de niños con HIV, etc.

**RESPUESTA:** Con respecto a la Tarifa Social, el Estado ha dispuesto un conjunto de medidas para atender las necesidades de Villas, Asentamientos, usuarios individuales que reúnan los requisitos establecidos. Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### 40.- Señor Gabriel Nicolás Katopodis – Intendente de San Martín

##### Pág. 89

El expositor plantea la preocupación de las dificultades que, por el aumento tarifario, pondrían en peligro la continuidad de la actividad de numerosas empresas y pymes del municipio.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

Manifiesta que las inversiones para mejorar la calidad del servicio las deben afrontar las empresas con sus propios recursos y a su riesgo y no los usuarios a través de sus tarifas.

**RESPUESTA:** En cuanto a que son las concesionarias las que deben afrontar las inversiones, destacamos que la dinámica de este tipo de actividades consiste en que todos los costos de desarrollarlas son soportados por las tarifas, según los términos de la legislación vigente, las que incluyen una componente destinada a cubrir una anualidad de las inversiones realizadas por el concesionario para brindar el suministro a los usuarios.

Destaca la mala calidad del servicio de los pobladores de asentamientos y villas que no tiene medidor propio y muy mala calidad de servicio.



**RESPUESTA:** Los pobladores de asentamientos y villas poseen medidor comunitario y el Estado viene afrontando desde el año 1994 sus costos del suministro de energía eléctrica, a los que actualmente se les ha sumado los derivados de la Tarifa Social para aquéllos usuarios que reúnen los extremos para tal fin, y la atención del suministro a Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio. Asimismo ya se ha implementado un plan piloto de medidores autoadministrados.

#### 41.- Señor Pablo Oscar Vera – Municipio de Avellaneda

Pág. 92

El expositor manifiesta que hace propias las expresiones vertidas en esta Audiencia Pública por los señores Lovelli, Gray y Katopodis.

#### 42.- Señora Graciela Giannettasio de Saiegh – Municipalidad de Florencio Varela

Pág. 94

La participante solicita que el acceso a tarifa social pueda asignarse desde el municipio.

**RESPUESTA:** Referido a las inquietudes acerca de la Tarifa Social, el Estado ha diseñado un conjunto de medidas tendientes a atender las necesidades de Villas, Asentamientos, usuarios que reúnan los requisitos como para acceder al beneficio, Clubes de Barrio, entidades de Bien Público. Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

La expositora manifiesta su sorpresa por una frase de la propuesta tarifaria de EDESUR “costos a transferir a tarifas”. Se pregunta si esto es legal.

**RESPUESTA:** Toda actividad que genere un servicio u ofrezca un producto tiene costos que le son devueltos por los compradores o usuarios del mismo. Ello es así tanto en una actividad comercial como en la prestación de un servicio público. En el caso específico de las empresas cuya propuesta tarifaria se trata en esta audiencia, son empresas monopólicas cuya actividad está regulada por el Estado Nacional, siendo sus tarifas aprobadas por este Ente en función de las pautas que la Ley N° 24.065 establece sobre el particular.

A partir de las exigencias de calidad de servicio planteadas por el ENRE en sus Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, las empresas manifiestan los costos para lograrlos, costos que serán luego analizados y aprobados o no por la autoridad regulatoria.



Las exigencias de calidad de servicio son idénticas para ambas empresas, agregándose adicionalmente que la calidad será medida a nivel usuario y a nivel barrio en cada localidad donde presta servicio la distribuidora. En el caso que no prestara el servicio con la calidad exigida, estará sujeta al pago de penalidades.

Manifiesta que muchos vecinos desconocen el llamado a esta Audiencia Pública

**RESPUESTA:** La convocatoria a esta Audiencia Pública fue profusamente difundida en diarios, página del ENRE, Boletín Oficial, páginas web de las empresas, oficinas comerciales de las mismas y medios audiovisuales.

## ESPECIALISTAS DEL SECTOR

### 43.- Señor Ariel Sebastián Eisenstein – KPMG sociedad civil

#### Pág. 96

El señor Eisenstein desarrolló su exposición con respecto al sector energético en general basado en un informe que publicó KPMG en el mes de mayo de 2016 denominado “Tarifas eléctricas, congelamiento, subsidios e impactos del ajuste”; señaló que desde el punto de vista comparativo, las tarifas al consumo eléctrico en la Argentina presentaron durante todos estos años dos características fundamentales eran anacrónicas, al estar pesificadas y congeladas y estaban desligadas de los costos de la generación. Señaló que EDENOR S.A. Y EDESUR S.A- fueron las más afectadas y que en ese contexto la calidad de servicio resultó seriamente afectada. En función de ello solicitó que el nuevo esquema tarifario tenga como objetivo subsanar las distorsiones producto del congelamiento de precios y de los subsidios y para aumentar las inversiones que aseguren la prestación del servicio.

**RESPUESTA:** La Revisión Tarifaria Integral que es razón de esta Audiencia, inicia el proceso de normalización del sector distribución en el área de concesión de EDENOR SA y EDESUR SA y se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.065; en los Contratos de Concesión y en las respectivas Actas Acuerdo. Respecto a la recuperación de la calidad del servicio el ENRE dictó las Resoluciones N° 463/2016 y 492/2016 que fijan el sendero de calidad que deberán cumplir las empresas para evitar la aplicación de multas.

El expositor señala la disparidad entre costos y tarifas y la necesidad de corregir esa distorsión, y señala también la distorsión que existe entre las tarifas de EDENOR y EDESUR y las de las otras regiones del País, donde sí se realizaron ajustes de VAD; en este punto se debe comentar que todo el subsidio del sector eléctrico recae sobre el tesoro nacional y no sobre los erarios provinciales, ya que los principales subsidios se canalizan sobre el precio de adquisición de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por parte de las empresas distribuidoras de energía, y que, aun cuando el objetivo de la audiencia es el VAD de EDENOR SA y EDESUR SA y la competencia del ENRE está circunscripta a esa cuestión, la distorsión señalada por KPMG será trasladada a la Autoridad Sectorial competente.



#### **44.- Señor Juan Carlos Estanga – Expositor Particular**

**Pág. 97**

El expositor desarrolla su ponencia calculando un valor probable de tarifa, estimando costos eficientes de las empresas, un costo más ajustado de generación y agregando el valor de impuestos y tasas. Estima así que el valor final del kWh rondaría alrededor de \$ 1.40, valor que es el que ve el usuario e influye en sus decisiones de uso racional de la energía.

Destaca algunos conceptos que le agregan tensión a la tarifa, específicamente trata el tema de los impuestos. Para un mismo consumo, los impuestos en la provincia de Buenos Aires son un 15% más alto, debido a la aplicación de dos leyes provinciales específicas. Existen subsidios a la tarifa eléctrica, alguien los recibe, alguien los paga.

Todo esto hace reflexionar respecto a la importancia del ahorro y uso eficiente de la energía (SyN)

Señaló que con tarifas del orden que pretenden las distribuidoras es probable que se quiera dar una señal de que conviene ahorrar energía, que haya más oferta de gas y que se dé impulso a la generación distribuida.

**RESPUESTA:** El objetivo de la presente Audiencia es poner a consideración de la Comunidad de usuarios, las propuestas de las Concesionarias EDESUR y EDENOR para el período tarifario que se iniciará a principios del año venidero. Los costos que se les reconocerán a las empresas serán costos de eficiencia.

No es competencia de este organismo la posibilidad de intervenir en cuestiones impositivas. No obstante se dará traslado de la inquietud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el organismo competente para el tratamiento de esta problemática.

En cuanto al tema de la Generación Distribuida este Ente ha participado en la evaluación de proyectos normativos sobre el particular que son de singular importancia.

#### **OTRAS PRESENTACIONES USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL**

#### **45.- Señor Ramiro Mariano Álvarez - Coordinación de Defensa Civil de Morón**

**Pag. 99**

El expositor, coordinador de Defensa Civil del Municipio de Morón, manifiesta su preocupación por los cortes de suministro, a veces por semanas enteras. Se refirió a la necesidad de que se realicen inversiones a los efectos de disminuir la cantidad de cortes que sufre el Conurbano Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.



**RESPUESTA:** En esta Audiencia Pública, el objetivo es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de Cuadros Tarifarios de las Concesionarias EDESUR y EDENOR para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 y demás vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio. Entre esas condiciones están la de reforzar la estructura para atender a los usuarios en el territorio de la Concesión.

#### **46.- Señor Enrique Bifano – Expositor Particular**

##### **Pag. 99**

El expositor manifiesta su preocupación ante la falta de objetivos claros en el sector eléctrico., le preocupa la falta de datos fehacientes y que ello impida tomar decisiones correctas y siente que nadie sabe con certeza a dónde quiere llegar.

**RESPUESTA:** El ámbito de las Audiencias Públicas que se llevarán a cabo con respecto a las Propuestas Tarifarias de EDENOR SA y de EDESUR SA, así como las que se realizarán en el Teatro de La Ribera el pasado 14 de diciembre de 2016, convocadas por Resolución ENRE N° 601/16, modificada por su Similar N° 616/16, permiten conocer los criterios de largo plazo del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) así como los segmentos de transporte y distribución de energía eléctrica

#### **47.- Señor Mario Gregorio Diamonte – Expositor Particular**

##### **Pag. 100**

El participante manifiesta que el problema del país no se resuelve con aumentos en las tarifas sino que el problema es la pobreza.

**RESPUESTA:** En esta Audiencia Pública, el objetivo es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de las Concesionarias EDESUR y EDENOR para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016; 492/2016 y demás que están vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio. Con respecto a los temas vinculados a la pobreza éstos son tratados por otra área de gobierno en sus distintos aspectos y su consideración, en lo que a la energía eléctrica se refiere, han dado lugar a la implementación de la Tarifa Social Federal, así como la Tarifa de Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y un tratamiento diferencial para los barrios carenciados.

Destacó que el llamado no fue debidamente difundido



**RESPUESTA:** La convocatoria a esta Audiencia Pública fue profusamente difundida en diarios, página del ENRE, Boletín Oficial, páginas web y oficinas comerciales de las empresas y medios audiovisuales.

Rechazó el aumento tarifario pretendido por los empresas y manifestó su descontento porque no le fueron suministrados todos los datos.

**RESPUESTA:** Toda la información presentada por las empresas fue puesta disposición de los usuarios y participantes con la antelación requerida en la normativa vigente, no habiéndose recibido en este organismo solicitud de información adicional.

Plantea además el problema de los 3.5 millones de jubilados que cobran la mínima y estima que aún con tarifa social no podrán pagarla, manifestándose a favor de una tarifa social unificada.

**RESPUESTA:** Referido a las inquietudes acerca de la Tarifa Social, el Estado ha diseñado un conjunto de medidas tendientes a atender las necesidades de Villas, Asentamientos, usuarios que reúnan los requisitos como para acceder al beneficio, Clubes de Barrio, Entidades de Bien Público. Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **48.- Señor Claudio Pedro Herz – Expositor Particular**

##### **Pag. 102**

Expresó su preocupación porque declara desconocer lo que se está pagando, señala que hay instalaciones totalmente caducadas y obsoletas, sin conocerse el año en que entraron en servicio, cortes en invierno y verano y que hace cerca de treinta años que no se invierte.

**RESPUESTA:** Las condiciones en que las empresas distribuidoras deberán presar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, y las demás vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio.

Las fechas de entrada en servicio de las instalaciones figuran en los Expedientes ENRE N° 45.630 y N° 45.631.

#### **49.- Señor Gabriel Esteban Solano – Partido Obrero – Frente de Izquierda**

##### **Pag. 103**

Manifestó su disconformidad por el aumento tarifario pretendido por las empresas indicando que el Estado prevé una inflación del 17% para el año entrante y las empresas solicitan un aumento



del 76%. Rechazó el mecanismo de ajuste semestral en base al tipo de cambio, argumentando que tiene como objetivo darle una apoyatura financiera a un plan de endeudamiento. Por último solicitó conocer el monto de subsidios entregados a las empresas y con claridad los costos necesarios.

**RESPUESTA:** Con respecto a los costos cuyo reconocimiento pretenden las distribuidoras, la información se encuentra disponible en los Expedientes ENRE N° 45630 y N° 45631 los que fueron puestos a con suficiente antelación para la Audiencia Pública. Cabe aclarar que los datos presentados corresponden a las pretensiones de las empresas y no a los sancionados por el ENRE, que resultarán de un profundo análisis y del resultado de la consideración de las opiniones, comentarios y sugerencias vertidas en esta audiencia.

Idéntica respuesta merece el comentario respecto al ajuste semestral en base al tipo de cambio.

#### **50.- Señor Carlos Caserta – Expositor Particular**

**Pag. 104**

Manifestó su disconformidad por el aumento tarifario pretendido por las empresas ante la falta de inversión en períodos anteriores que llevó a la pésima calidad de servicio actual y desearía conocer el destino de los fondos para inversiones que recibió la empresa desde 2012 en adelante a través de un cargo específico.

**RESPUESTA:** Si bien las inversiones realizadas por las prestadoras del servicio desde el año 2012 es ajeno al objeto de esta Audiencia Pública, se aclara que los montos de las inversiones realizados por las empresas pueden verificarse en sus Memorias y Balances, que son públicos y pueden consultarse por Internet.

#### **51.- Señor Ramón Rami – Expositor Particular**

**Pag. 105**

El participante manifestó que iba a exponer una queja directamente por los cinco reclamos que tiene ante el ENRE.

**RESPUESTA:** Sin perjuicio de que el tratamiento de los reclamos presentados ante el ENRE no es objeto de esta Audiencia Pública, resulta necesario señalar que sus reclamos fueron resueltos oportunamente por el ENRE mediante las Resoluciones AU N° 11.619/2014; N° 2752/2015; N° 13933/2015 y N° 9108/2016.

#### **52.- Señora Romina del Plá – Expositor Particular**



**Pag. 106**

La expositora rechazó la revisión tarifaria, indicando su descontento por pagar las inversiones que las distribuidoras no van a realizar.

**RESPUESTA:** Al respecto debe señalarse que La Revisión Tarifaria Integral se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.065; en los Contratos de Concesión y en las Actas Acuerdo. Si las empresas no realizan las inversiones propuestas se resentirá la calidad del servicio y serán pasibles de penalidades. Sin perjuicio de ello el ENRE implementará una metodología de control de las inversiones.

También rechaza esta revisión porque - a su entender- las empresas están pretendiendo ser eximidas de las penalidades que debían pagar y de los resarcimientos por sus incumplimientos.

**RESPUESTA:** El tratamiento de las penalidades pendientes está siendo analizado en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

**53.- Señor José María Menéndez – Expositor Particular**

**Pag. 107**

En el tema específico de la tarifa eléctrica entiende que el servicio debe pagarse, el tema es quién, cuándo y cómo. Manifiesta la responsabilidad del Estado en la fijación de la tarifa y le preocupa que la fije con el empresario. Expresa que el empresario es una persona que realiza una tarea que entraña dificultad y cuya ejecución requiere decisión y esfuerzo y se pregunta si ponen en riesgo sus recursos.

**RESPUESTA:** En esta Audiencia Pública, el objetivo es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016 y demás vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio.

Como se indica, lo que se presenta son las pretensiones de las empresas, que están en proceso de análisis por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) donde, considerando los costos eficientes y los comentarios y recomendaciones de esta Audiencia Pública, resolverá sobre su pertinencia.

**54.- Señora Gisela Alejandra Bustos – Expositor Particular**

**Pag. 109**

Se refirió a la necesidad de un régimen tarifario diferencial, social y promocional para las empresas recuperadas, recalcando que el 50% de estas empresas se encuentran en el ámbito



de la Capital y el conurbano bonaerense, destacando que no son empresas con fines de lucro lo que las diferencia de las pymes y otras empresas en general.

**RESPUESTA:** otro expositor planteó similar inquietud; es necesario reiterar al respecto que este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **55.- Señor Gustavo Colla – Expositor Particular**

##### **Pag. 110**

El expositor señaló que le llama la atención que el ENRE no haya presentado un Plan Estratégico Quinquenal en función de la regulación.

**RESPUESTA:** No está entre las misiones y funciones del ENRE la elaboración de un Plan estratégico Quinquenal en función de la regulación. Sí la fijación de las condiciones en las que debe actuar el regulado en materia de sus competencias, como ser la calidad de servicio técnico, comercial, seguridad en la vía pública, normas medioambientales, etc; Estas normativas pueden consultarse en la página web del organismo por tema o fecha de elaboración.

También señaló la necesidad de multiplicar la aplicación de la Tarifa Social y que el Estado debe verificar que quien reciba ese beneficio sea merecedor. Propuso realizar descuentos en los impuestos y que los subsidios no apliquen a servicios esenciales porque cuando no es posible continuar con esta política, dichos servicios se quedan sin financiamiento.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **56.- Señor Roberto Osvaldo Mayer – Expositor Particular**

##### **Pag. 111**

Expresó la necesidad de mejorar las mediciones, el contraste de los medidores y de ir hacia medidores inteligentes. Destaca que en el inicio de la concesión se aceptaba un error en la medición de un 2% y que en la actualidad es de cerca del 6%, lo que puede implicar mucho dinero.



**RESPUESTA:** En primer lugar, corresponde señalar que el ENRE no realiza contraste de medidores. No obstante, en el Artículo 22 del Contrato de Concesión, se establece que:

ARTÍCULO 22 : "Cada medidor de consumo, antes de ser colocado o repuesto, deberá ser verificado por LA DISTRIBUIDORA de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la EX-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA N°112 del 14 de Abril de 1977 o la norma que en el futuro la reemplace, debiendo cumplir como mínimo con las condiciones metrológicas estipuladas en las normas IRAM 2411, 2412, y 2413 parte I o II o aquella otra que en el futuro la sustituya, según corresponda, y normas de exigencia acordes para el resto de los elementos que integren la medición. Los medidores monofásicos y trifásicos, deberán ser clase DOS (2), excepto en el caso de las tarifas correspondientes a grandes consumos, que deberán ser de clase UNO (1)."

y en el ARTICULO 23 se indica que:

ARTICULO 23: "Dentro del término de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la ENTRADA EN VIGENCIA, LA DISTRIBUIDORA deberá presentar al ENTE, para su aprobación, un plan de muestreo estadístico de medidores por lotes de similares características (tipo, corriente, antigüedad de instalación) que permita evaluar las condiciones de cada lote y tomar decisiones al respecto, debiendo con posterioridad cumplir con el plan acordado.

Sólo podrá exigirse a LA DISTRIBUIDORA el retiro, mantenimiento y recontraste de medidores, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Suministro y/o en el plan indicado en el párrafo anterior"

En consecuencia y en cumplimiento de los artículos mencionados precedentemente el ENRE realiza un control muestral de los medidores de energía eléctricas de las distribuidora -en uso-, mediante la reglamentación establecida por Resolución ENRE N° 444/09.

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Suministro en su Artículo 3 inciso b) establece una tolerancia de +- 2% para los medidores clase 2 y de +- 1% para los medidores clase 1. El contraste de medidores es una actividad habitual en las distribuidoras. Si el usuario no está de acuerdo con la medición podrá solicitar a la distribuidora el recontraste y si aún no está de acuerdo puede solicitar al ENRE su revisión y control.

El ENRE se encuentra evaluando la aplicación de medidores inteligentes, en forma independiente del proceso de Revisión Tarifaria Integral; además una de las distribuidoras está aplicando un plan piloto con la aplicación de estos medidores.

## 57.- Señor Máximo Luis Bomchil – Expositor Particular

Pag. 113



En su exposición afirmó que las Distribuidoras deben recibir una tarifa que dé los ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, los impuestos, las amortizaciones y una tasa de retorno similar a otras actividades de igual riesgo y comparables nacional e internacionalmente. En ese sentido, expresó que estaba a favor de la Revisión Tarifaria Integral porque es la forma de cumplir con la ley.

**58.- Señora Mariela R. Duarte Vinelli – Expositor Particular**

**Pag. 113**

Se refirió a los usuarios electrodependientes o con familiares electrodependientes. Al respecto destacó que estos usuarios no pueden sufrir cortes de energía eléctrica, -porque corren riesgo sus vida-, no pueden ahorrar, por lo que en definitiva no pueden ser enmarcadas en una cuestión tarifaria, por lo que solicitó el tratamiento del proyecto de ley específica presentado por el Diputado Castagneto, dado que el beneficio marcado por la tarifa para electrodependientes es insuficiente.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

**59.- Señor Horacio M. Bossio – Expositor Particular – representa al FONPI**

**Pag. 115**

Refirió a la conveniencia de la aplicación de los medidores autoadministrados.

**RESPUESTA:** El objetivo de esta Audiencia Pública es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, y las demás vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio.

Respecto a su inquietud particular, le informamos que el ENRE se encuentra evaluando el desempeño de estos medidores en planes pilotos autorizados.

**60.- Señor Diego López de Catalayud – Expositor Particular**

**Pag. 116**

Se refirió a la calidad del servicio y a los costos que incurren las empresas y que abonan los usuarios proponiendo una solución tecnológicamente avanzada para resolverlos y/o disminuirlos.



**RESPUESTA:** Respecto a su propuesta que brindaría una solución definitiva a los cortes de suministro por exceso de consumo, dado que se trata de un desarrollo tecnológico para el que busca financiamiento este organismo ha de dar traslado al área de gobierno competente.

## 61.- Señor Sergio Fernando Abrevaya – Expositor Particular

### Pag. 118

Expresó que esperaba una evaluación por parte del ENRE del accionar de las empresas Distribuidoras en estos 24 años de concesión, y que esta evaluación debería ser previa al establecimiento de una nueva tarifa.

**RESPUESTA:** Si bien lo solicitado es un tema ajeno al objeto de esta Audiencia Pública, cabe mencionar que el ENRE realizó una evaluación de lo actuado por las empresas Distribuidoras previa a la firma de las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 1957/2006 y N° 1959/2006.

Con posterioridad continuó realizando los controles previstos en los Contratos de Concesión y en las Actas Acuerdo. En la página web del organismo figura un Informe Anual sobre calidad de servicio técnico, comercial, seguridad en la vía pública y gestión ambiental, tarifas, atención de reclamos de usuarios y sanciones, seguimiento y control de transferencias accionarias, auditoría económico – financiera y revisión tarifaria. Sin perjuicio de ello las pautas para realizar la Revisión Tarifaria se encuentran establecidas en la Ley 24.065, en los Contratos de Concesión y en las citadas Actas Acuerdo. A partir del año 2011 se realizó una auditoría integral en ambas empresas y posteriormente el ENRE destinó a un grupo de funcionarios como veedores. Esta veeduría continuó hasta diciembre de 2015.

Destacó que no tuvieron información de lo ocurrido con el FOCEDA

**RESPUESTA:** Si bien lo solicitado es un tema ajeno al objeto de esta Audiencia Pública, como Anexo A se acompaña un resumen de las obras efectuadas con financiamiento FOCEDA. No es motivo de la audiencia

Destacó que el ENRE si bien ha aplicado una gran cantidad de multas a las distribuidoras, nunca las evaluó como empresas, siendo que son las mayores distribuidoras eléctricas del país.

**RESPUESTA:** Si bien lo solicitado es un tema ajeno al objeto de esta Audiencia Pública, se aclara que el ENRE posee, por sus misiones y funciones mecanismos que aplica para el control de las empresas en forma integral y particular.

Con respecto a la Tarifa Social expresó que se debería tener en cuenta quien es inquilino; los consorcios con servicio sólo de electricidad, las viviendas multifamiliares; también manifestó la necesidad de una tarifa diferencial para las industrias que dependen de la electricidad.



**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

## 62.- Señor Héctor Oscar Maccaione – Expositor Particular

### Pag. 121

Expresó que los que pueden, deben pagar la nueva tarifa, para así tener un mejor servicio, porque es necesario reunir los recursos para que las empresas empiecen a invertir y luego podamos exigir. Reitera que su propuesta no es un cheque en blanco sino una espera para verificar si las empresas, en un año o dos cumplieron sus compromisos.

**RESPUESTA:** Respecto al control de las inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que pueda definirse en el futuro.

## 63.- Señor Ricardo Humberto Crivicich – UTN

### Pag. 122

Se refirió a la evolución del sistema energético eléctrico y señaló que la revisión tarifaria no puede hacerse a expensas de la paralización de sectores sociales vulnerables, pero por otra parte, sin revalorizar la actividad, no habrá servicio eficiente ni infraestructura. Por último expresó que los argentinos nos merecemos otra calidad de servicio y que tenemos que estar dispuestos a pagar los costos en su justa medida, pero que es fundamental el rol del Estado como elemento de control, que garantice el cumplimiento de las inversiones comprometidas, que controle la correcta prestación del servicio y que la rentabilidad de las empresas del sector sea razonable.

**RESPUESTA:** Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión Tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando los principios establecidos en la Ley 24.065 y demás disposiciones reglamentarias.

En cuanto al cumplimiento de los planes de inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la



calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que pueda definirse en el futuro.

**64.- Señor Juan Carlos Giordano – Expositor Particular (pág. 124)**

**Pag. 124**

Rechazó los aumentos tarifarios y reclamó una solución de fondo para el problema que es declarar la nulidad de las concesiones y reestatizar el servicio público de electricidad para que sea gestionado por sus trabajadores o por las organizaciones de usuarios.

Manifestó su preocupación por la advertencia de las empresas respecto que una de las consecuencias de no lograr el aumento tarifario sería la imposibilidad de pagar el sueldo de sus trabajadores.

**RESPUESTA:** Los comentarios del participante son ajenos objeto de esta Audiencia Pública.

**65.- Señor Edgardo Gabriel Rovira – Expositor Particular**

**Pag. 125**

Expresó su preocupación porque sean consideradas las exposiciones que se realizan en la Audiencia Pública. Señaló que la luz tiene mayor incidencia en los sectores vulnerables y que la Tarifa Social vigente resulta insuficiente y perversa. Propuso ampliar los términos actuales en torno al régimen de beneficiarios revisando los causales de exclusión.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

**66.- Señor Juan Ignacio Ferreyra – Partido Intransigente**

**Pag. 127**

Manifestó su preocupación porque de las propuestas en examen no se puede vislumbrar ni siquiera la progresividad, ni la razonabilidad ni la proporcionalidad ni la justicia del precio de las tarifas, recaudos fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Destacó que las tarifas deberían ser un instrumento de promoción industrial y social y para crear moderna tecnología propia y no importada.



**RESPUESTA:** Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión Tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando los principios establecidos en la Ley 24.065 y que en la definición de las tarifas se han de tener en cuenta las exposiciones vertidas en esta Audiencia Pública que se vinculen con su objeto.

**67.- Señor Salvador Oviedo – Expositor Particular**

**Pag. 129**

Se refirió a la facturación recibida con un muy importante aumento debido a que por su consumo pasó a otro escalón tarifario y que se trata de un electrodependiente porque no tiene acceso a la red de gas.

**RESPUESTA:** La condición de electrodependiente tiene connotaciones diferentes a las de no poseer acceso a la red de gas. Respecto al cambio tarifario producido por el aumento del consumo le informamos que en el cuadro tarifario que está en estudio está previsto solucionar ese punto. También actualmente está regulado los 600 kWh para los electrodependientes con acceso a tarifa social

**68.- Señora Herminia López Robet – Expositor Particular**

**Pag. 130**

Se refirió al incremento tarifario, y a la necesidad de que la aplicación de los cuadros tarifarios no impliquen el cierre de muchas asociaciones civiles y/o centros culturales barriales en contra de los fines que se persiguen con dichas instituciones.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

En cuanto a la disconformidad respecto de los importes facturados, si bien los planteos individuales no son objeto de la Audiencia Pública, le informamos que no hemos podido identificar la Asociación Vecinal y por lo tanto analizar dichos importes, por lo que se sugiere presentar el reclamo correspondiente ante la Distribuidora y en simultáneo ante el ENRE a los efectos de mayor celeridad.

**69.- Señor Rubén Manusovich – Fedecámaras**

**Pag. 131**



Se refirió a la mala calidad del servicio que prestan las distribuidoras indicando que si hay que rectificar el rumbo de la actividad industrial, en el sentido que genere más trabajo y producción es necesario que haya infraestructura para ello. En ese sentido señaló la importancia de encontrar un mecanismo de cuadros tarifarios que sea sustentable de manera que se mantenga el sector productivo y que en definitiva de bienestar al conjunto de los argentinos.

**RESPUESTA:** El cuadro tarifario resultante de esta Audiencia pública aspira a ser una señal eficiente para permitir que las empresas distribuidoras ejecuten las inversiones necesarias para mejorar sustancialmente la calidad del servicio. El ENRE está preparando asimismo una intensificación del programa de control de las inversiones proyectadas.

#### **70.- Señor Carlos Castagneto – Expositor Particular**

**Pag. 132**

Se refirió al proyecto de ley para los electrodependientes, y reseñó todas las necesidades que deben ser cubiertas más allá de la Tarifa Social vigente.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **71.- Señor Ricardo Alberto Mayor – Expositor Particular**

**Pag. 133**

El expositor manifestó que hablaría tanto en representación de la Multisectorial de la Ciudad de Buenos Aires como por el Observatorio Social y Económico de los Cubes de Barrio y Afines destacando las dificultades que acarrea a los clubes barriales la aplicación del nuevo cuadro tarifario y solicitó, entonces, ser tenidos en cuenta para la tarifa social.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **72.- Señor Aldo Fachino – Expositor Particular**

**Pag. 135**



Su discurso se centró en la importancia de la aplicación de energías renovables destacando su importancia si el país desea cortar su dependencia de los combustibles fósiles y evitar la sangría de divisas por importaciones de energía eléctrica, diésel oil y gas natural; indicando que es una excelente oportunidad para que el país pueda paliar la crisis energética mejorando costos y tarifas.

**RESPUESTA:** El tratamiento de la generación por energías renovables no es objeto de la presente Audiencia Pública, que fue poner en conocimiento y escuchar las opiniones sobre las propuestas tarifarias presentadas por EDENOR S.A. y EDESUR S.A, que solo se refirieron al Valor Agregado de Distribución (VAD) no así al precio de la energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el transporte de energía eléctrica.

### **73.- Señor Leonardo Olivera – Municipalidad de Almirante Brown**

**Pag. 136**

Expresó la necesidad de mejorar el servicio y se refirió a que, para muchos jubilados, la tarifa social no es suficiente.

**RESPUESTA:** El objetivo de esta Audiencia Pública es poner a disposición de la Comunidad, las propuestas de las Concesionarias EDESUR SA y EDENOR SA para prestar el servicio de distribución de energía eléctrica en el quinquenio que se inicia a principio de 2017. Las condiciones en que las mismas deberán prestar el servicio están plasmadas en las Resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016, y las demás vigentes en la actualidad, y tienen como finalidad recuperar progresivamente la calidad del servicio.

Los planteos respecto a la pobreza energética y por consiguiente Tarifa Social serán remitidos a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería, ya que el planteo propuesto por el participante no es competencia de este organismo. Sin perjuicio de ello se destaca los usuarios beneficiados con Tarifa Social, en el caso en que no se verifique ahorro en los consumos, respecto del período homólogo del año anterior, si bien los primeros 300 kWh bimestrales son bonificados, el excedente de consumo se liquida al valor de la Tarifa Plena (mayor a la correspondiente con ahorro).

### **74.- Señora Laura Marrone – Izquierda Socialista**

**Pag. 136**

Se refirió a la pobreza energética y a la necesidad de que las tarifas no lleven a una pobreza energética alarmante. Expresó que no hay ninguna expectativa de que las Empresas Distribuidoras actúen para evitar los cortes de luz y el mal servicio.

**RESPUESTA:** La problemática respecto a la pobreza energética y por consiguiente Tarifa Social será remitida a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio



de Energía y Minería, ya que el planteo propuesto por el participante no es competencia de este organismo.

Respecto al control de las inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que se definirán en el futuro.

#### **75.- Señor Roberto Castillo – Expositor Particular**

##### **Pag. 138**

Se refirió al maltrato de las empresas hacia los usuarios por la falta de gerenciamiento, también manifestó su descontento hacia el ENRE y las asociaciones de usuarios.

**RESPUESTA:** En cuanto a que las inversiones de capital deben ser realizadas por las Concesionarias, el Art. 28 de la Ley 24065 prevé tal circunstancia. Por otro lado, la dinámica del funcionamiento, las tarifas van incorporándose a las necesidades del giro de la concesión y pagando las inversiones de las que dispondrán los usuarios del servicio.

Respecto al control de las inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que se definirá en el futuro.

#### **76.- Señor Paulo Farina – Expositor Particular**

##### **Pag. 139**

El expositor manifestó que cree que el marco normativo actual permite la renegociación de los contratos de concesión. Se refirió, al precio de la energía, a que la tarifa social tiene que atender el problema de la pobreza energética y a que subvencionar a todos por igual los 150 kWh es un comienzo pero que resulta insuficiente. Expresó que el criterio federal obliga a que el tratamiento sea equitativo y que existe para su implementación el Consejo Federal de la Energía.

No compartió la propuesta de un VAD constante por cinco años, por insuficiente. Expresó que el costo promedio del capital ponderado asume las condiciones financieras; que el costo de endeudamiento es un costo observable que puede ser trasladado al VAD. Propuso que los desembolsos estén efectivamente condicionados a la realización de obras. Por último indicó que



la metodología de valor neto de reposición no es idónea para fijar capital regulatorio porque tiende a sobreestimarlos.

**RESPUESTA:** El cálculo del cuadro tarifario es el resultado de un análisis estrictamente técnico en donde se determina las necesidades del servicio para cubrir los costos de operación y mantenimiento eficientes, las inversiones y una rentabilidad razonable de las Empresas prestadoras del servicio que les permita cumplir con las condiciones de condiciones de calidad técnica y comercial definidas. La consideración de los aspectos socioeconómicos para su implementación no es competencia de este organismo. Esta inquietud será transmitida al MINEM.

Respecto del período de vigencia del VAD que se determine, responde a lo establecido en el Capítulo X de la Ley N° 24.065.

El “Valor Neto de Reposición” de los activos físicos de las concesionarias es un parámetro que se ha requerido en el Anexo a la Resolución ENRE N° 55/2016, con el fin de valorar la base de capital, en conjunto con el método histórico llamado de “Flujo de Fondos” u otros métodos posibles. En tal sentido, las Actas de Acuerdo de renegociación contractual, aprobadas por los Decretos N° 1959/06 (EDESUR SA) y N° 1960/06 (EDENOR SA) establecieron el cálculo de las respectivas bases de capital por ambos procedimientos. Ambos métodos son materia de análisis en el proceso de determinación del VAD o Valor Agregado de Distribución. Tanto como referencia en la valorización de las inversiones necesarias del servicio, como así también en la rentabilización del capital histórico invertido en el servicio, conjuntamente con los otros métodos de valuación, con el objetivo de posibilitar una razonable tasa de rentabilidad a la operación eficiente, en los términos del Capítulo X de la Ley 24.065 y evitar el enriquecimiento sin causa de las concesionarias en perjuicio de los usuarios o de éstos en perjuicio de aquellas.

Con respecto a lo planteado sobre la insuficiencia de la Tarifa

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

## 77.- Señor Oscar Alberto Leguizamón – Expositor Particular

### Pag. 141

Expresó su disconformidad por la falta de intervención del ENRE por los aumentos tarifarios. Solicitó que se trabaje en una tarifa especial que abarque a los sectores más afectados –pymes, clubes, asociaciones civiles, empresas recuperadas, las cooperativas, etc- y que se cree una comisión integrada por el ENRE, los defensores del pueblo y asociaciones de consumidores, juntas comunales, entidades civiles y multisectoriales para realizar un seguimiento cotidiano de las obras y de los cortes del servicio.



**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

En cuanto a la creación de una comisión, cabe señalar que el ENRE ha creado la Comisión de Usuarios Residenciales, compuesta por las Asociaciones de Usuarios Residenciales ámbito en el que se ha trabajado con tales asociaciones de usuarios.

Asimismo se destaca que el objeto de la Audiencia pública fue poner en conocimiento y escuchar las opiniones sobre las propuestas tarifarias presentadas por EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

#### **78.- Señor Adrián Marcelo Ganino – Expositor Particular**

##### **Pag. 142**

Presentó una factura que tenía un ítem que refería a “ajuste conceptos eléctricos” de 15.000 pesos; señaló que le parece importante que al momento de definir la tarifa se contemple la situación que se está viviendo y solicitó que se respete el artículo 42 de Constitución Nacional que dice que el estado debe velar por los intereses económicos de cada uno de los usuarios y consumidores.

**RESPUESTA:** Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión Tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando las pautas establecidas en la Ley 24.065.

En cuanto a la factura mencionada se ha dado el trámite pertinente.

#### **79.- Señor José Ernesto Castillo – Expositor Particular**

##### **Pag. 143**

Rechazó el aumento tarifario y que el mecanismo de ajuste semestral contemple el tipo de cambio; puso en duda que las empresas realicen las inversiones expuestas y destacó que la electricidad es un servicio esencial y un derecho humano básico.

**RESPUESTA:** respecto al control de las inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que se definirán en el futuro.



Las fórmulas de ajuste semestral del valor agregado de distribución (VAD) propuesta por EDENOR SA tiene una componente representativa del tipo de cambio, esta fórmula no ha sido convalidada por el ENRE. En oportunidad de aprobarse la nueva tarifa se explicitará el mecanismo y periodicidad del ajuste del VAD.

Solicita un mejor diseño en la tarifa social

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **80.- Señor Alberto H. Almarza – Expositor Particular**

**Pag. 144**

Manifestó su disconformidad respecto al otorgamiento de subsidios a las empresas distribuidoras. Asimismo solicitó que se realice una auditoría contable, conocer el monto de los subsidios percibidos por dichas empresas, cuál será el margen de ganancia de las empresas para conformar el precio justo, y si el monto de inversiones tiene en cuenta sistemas alternativos de producción.

**RESPUESTA:** El motivo de la Audiencia es tratar las propuesta tarifaria para el próximo quinquenio de EDENOR SA y de EDESUR SA y no de analizar otorgamientos de subsidios que no están en consideración en la presente. Este Gobierno sólo ha subsidiado al usuario final a través de la Tarifa Social Federal y no ha definido subsidio a las DISTRIBUIDORAS.

En cuanto a la realización de una auditoría contable, el ENRE estableció por Resolución N° 464/2002 y su modificatoria la Resolución ENRE N° 985/2006 la Contabilidad Regulatoria que le permite realizar un seguimiento del accionar de las DISTRIBUIDORAS.

Sin perjuicio de que las presentaciones fueron puestas a disposición de los interesados, se informa que el monto de inversiones propuesto no considera sistemas alternativos de producción.

#### **81.- Señor Sergio Nicolás Coto – Expositor Particular**

**Pag. 145**

Expuso acerca de que la tarifa debe contemplar los costos asociados a la generación, transporte y distribución; deben contemplar también el déficit energético actual y para ello se debe



implementar una forma inteligente de fomentar el ahorro. También se refirió a la necesidad de fomentar el uso de lámparas tipo LED y de aires acondicionados de tecnología inverter.

Se refirió a que se debe implementar una forma inteligente de eliminar los subsidios; proponiendo una tarifa general segmentada por consumo en franjas acumulativas, la primera una tarifa básica para todos los consumidores, el segundo segmento de consumo con un importante incremento para cubrir aunque sea parcialmente, costos y déficit y el tercer segmento y siguientes deberían evolucionar en forma exponencial con los mismos fines.

**RESPUESTA:** El tema subsidio no es competencia de este organismo y con relación a la estructura y a las categorías tarifarias el ENRE analizará las diferentes alternativas propuestas por las empresas, su consultor y la de los expositores.

## **82.- Señora Dora Rocío Laplacette – Expositor Particular**

### **Pag. 146**

Expresó la necesidad de pensar en un desarrollo económico sustentable en el largo plazo y que ello no es posible si no existe seguridad jurídica, es decir garantía de previsibilidad a los inversores y de bienestar a los usuarios. Destacó que un desarrollo económico sustentable no necesariamente es el más barato, pero es el que debería permitir a los usuarios ir obteniendo un servicio cada vez mejor y más eficiente y por consiguiente más barato.

Señaló que a su criterio la crisis energética se superará cuando se logre un marco normativo institucional eficiente para el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta los derechos de los usuarios conforme lo establece el artículo 42 de la Constitución Nacional.

**RESPUESTA:** El marco normativo existe, sus bases están establecidas en la Ley 24065, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando las pautas establecidas en las leyes mencionadas, en las Actas Acuerdo y el Contrato de Concesión.

Por último propuso compensar el pasivo regulatorio con las acreencias tributarias.

**RESPUESTA:** En cuanto al tratamiento de los pasivos regulatorios, sin perjuicio de que ese tema no era objeto de la Audiencia Pública, no es de competencia de este organismo sino que será tratado en el ámbito del Ministerio de Energía y Minería.

## **83.- Señor Lionel Stiglitz – Expositor Particular**

### **Pag. 148**



Manifestó su disconformidad respecto a que el mecanismo de actualización semestral considere el tipo de cambio y a que la Tarifa Social solo contemple sin cargo 150 kWh. Señaló que un 34% de la población va a caer en pobreza energética.

**RESPUESTA:** Las fórmulas de ajuste semestral del valor agregado de distribución (VAD) propuesta por EDENOR tiene una componente representativa del tipo de cambio, esta fórmula no ha sido convalidada por el ENRE. En oportunidad de aprobarse la nueva tarifa se explicitará el mecanismo y periodicidad del ajuste del VAD.

En cuanto a lo manifestado en relación a la importancia de tener en cuenta el concepto de Pobreza Energética de Hogares, entendida como se presenta, ocurre cuando un hogar no cuenta con la totalidad de bienes económicos considerados esenciales para satisfacer las Necesidades Absolutas de Energía, será remitido a las autoridades competentes.

En relación a lo manifestado sobre Tarifa Social es dable mencionar que este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **84.- Señor Alan Manzetto Issi – Expositor Particular**

**Pag. 150**

Se refirió a la problemática de los Clubes de Barrio y que en los alcances de la Resolución 218/2016 del Ministerio de Energía y Minería que fija una tarifa diferencial para las de entidades de bien público asimilándolas a usuarios residenciales no se los contempla, destacando las dificultades que les acarrea el pago de la factura eléctrica y que el aumento de sus costos los haga desaparecer.

**RESPUESTA:** este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **85.- Señor Leo Bilanski – Expositor Particular**

**Pag. 151**

Señaló que el aumento de los servicios no puede ser mayor que el aumento promedio anual del salario de los trabajadores y manifestó su disconformidad ante la solicitud al estado, de garantía de ingresos, que realizó una las distribuidoras.



**RESPUESTA:** La fijación del cuadro tarifario que estará vigente a partir del año 2017 responderá a los criterios establecidos en las leyes que regulan la actividad la Ley N° 24065, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando las pautas establecidas en las leyes mencionadas, en las Actas Acuerdo y el Contrato de Concesión. Los aspectos socioeconómicos no son competencia de este Organismo y serán trasladados al MINEM

#### **86.- Señor Humberto Rodriguez Cerantonio - Expositor Particular**

**Pag. 153**

Señaló que a su entender toda la política energética tiene que estar en el marco de un desarrollo económico y social sustentable. Reclamó un plan de inversiones y por último se refirió a la ley de entidades de bien público.

**RESPUESTA:** Los Planes de inversiones propuestos por las empresas fueron puestos a disposición del público, junto con los demás costos en forma previa a la celebración de la Audiencia; son los que las empresas consideraron necesarios para lograr la calidad de servicio exigida por el ENRE mediante las Resoluciones N° 463/2016 y 492/2016 para el próximo período quinquenal.

Manifiesta su preocupación por el aumento que reciben o pueden recibir las entidades de bien público especialmente las vinculadas a la atención de la niñez, a la tercera edad y al tema alimentario y clubes, ONG y la categoría más baja de trabajadores estatales.

**RESPUESTA:** Este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

#### **87.- Señor Juan Luis Fracchia - Expositor Particular**

**Pag. 154**

Solicitó que el ENRE realice una auditoría de las empresas y que el aumento tarifario guarde relación con los aumentos de los haberes jubilatorios.

**RESPUESTA:** El ENRE ha realizado auditorías a las empresas Distribuidoras, ante la ocurrencia de fallas en instalaciones que hayan ocasionado cortes a gran cantidad de usuarios. Sin perjuicio de ello realiza controles periódicos de calidad de servicio que prestan las Distribuidoras, así como controles ambientales y de seguridad en las instalaciones en la vía pública.



En cuanto al cumplimiento de los planes de inversiones y todos los demás costos, los ingresos que finalmente se aprueben están aplicados a los diferentes rubros y actividades que debe desarrollar la concesionaria en la prestación del servicio. Los mismos están vinculados a la calidad de la prestación comprometida y el ENRE efectúa relevamientos a través de diferentes procedimientos que van desde la detección de la ausencia de la calidad hasta el control de los recursos aplicados a cada rubro, mediante el análisis de la Contabilidad Regulatoria u otro mecanismo que pueda definirse en el futuro.

En cuanto a la magnitud del aumento tarifario a establecer y a los esquemas de ajustes correspondientes, el ENRE resolverá conforme lo establecido en las Actas acuerdo, en la Ley 24.065, y observando las presentaciones de las empresas y las ponencias de la Audiencia Pública.

**88.- Señor Juan Marino - (Tendencia Piquetera Revolucionaria)**

**Pag. 155**

Manifestó su oposición al aumento tarifario.

**89.- Señor Humberto Guardia Mendonça - Expositor Particular**

**Pag. 156**

Plantea la necesidad de revisar todo el modelo eléctrico; con relación a las tarifas se refirió a las cuestiones impositivas, que las tarifas en el interior del país son diferentes y más altas y solicitó mayor participación del Congreso de la Nación y de ONGs y Defensorías del Pueblo respecto a que base de capital se va a calcular la rentabilidad.

**RESPUESTA:** El modelo eléctrico no es una cuestión a debatir en la Audiencia Pública, las tarifas provinciales son fijadas por las respectivas jurisdicciones y ello es inherente al régimen federal establecido por la Constitución Nacional.

Respecto a una mayor participación en la fijación de tarifas por parte del Congreso de la Nación y de ONGs y Defensorías del Pueblo no está previsto en la normativa vigente. No obstante ello, su propuesta será enviada a las autoridades competentes.

Con respecto a los impuestos, este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el órgano interviniente en esta problemática.

La tasa de rentabilidad fue establecida en la Resolución ENRE N° 494/2016 no habiéndose presentado recurso alguno hasta la presente fecha; la base de capital será determinada por el ENRE conforme a las pautas establecidas por el Marco Regulatorio



eléctrico de la ley 24065, las Actas Acuerdo, analizando las presentaciones de las empresas y las ponencias de la Audiencia Pública.

## 90.- Señor Mariano Gendra Gigena- Asociación Cruzada Cívica

### Pag. 158

Solicitó expresamente que al momento de analizar y definir la RTI se tengan especialmente en cuenta los siguientes puntos: que la tarifa debe ser transparente, justa y gradual, y que la razonabilidad, conforme el marco regulatorio, siempre debe analizarse desde el punto de vista del usuario, y garantizar un nivel mínimo de calidad a todos. Asimismo señaló, tiene que ser una tarifa que pueda ser soportada por todos los sectores de la sociedad, en especial medios y bajos; es decir, hay que minimizar al extremo el costo social. Manifestó que debe tener un incentivo al consumo racional y solidario y no basado en una reducción del consumo respecto del año anterior. Propuso que para menores consumos, menor valor del precio del kW. Solicitó la eliminación de los impuestos distorsivos y que para la Tarifa Social se aumente de los 150 kWh por mes sin costo, a 300 kWh por mes.

**RESPUESTA:** La fijación del cuadro tarifario que estará vigente a partir del año 2017 responderá a los criterios establecidos en la ley que regula la actividad, la Ley N° 24065, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones pertinentes. Al respecto, cabe expresar que ENRE lleva adelante el proceso de Revisión tarifaria Integral en cumplimiento de la normativa vigente, y observando las pautas establecidas en las leyes mencionadas, en las Actas Acuerdo y el Contrato de Concesión. Los senderos de los niveles de calidad que deben prestar las empresas están fijados en las resoluciones ENRE N° 463/2016 y 492/2016. Adherimos a la importancia de contar con incentivos al consumo racional de la energía y al respecto el gobierno nacional ha manifestado los lineamientos de tal plan.

Con respecto a los impuestos, este Ente no tiene la facultad de otorgar subsidios que se instrumentan a través de la Tarifa Social así como tampoco ni determinar los sujetos alcanzados por ese beneficio. No obstante se dará traslado de la solicitud planteada a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el organismo competente para el tratamiento de esta problemática.

Las cuestiones planteadas respecto a las categorías tarifarias a establecer para el próximo quinquenio serán tenidas en cuenta al momento de resolver el cuadro tarifario a aplicar. En cuanto a los impuestos los contratos de concesión establecen los valores a considerar, los que deberán ser respetados por las concesionarias.

Lo referido a Tarifa Social (TS) será remitido a la Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria del Ministerio de Energía y Minería que es el organismo competente para el tratamiento de esta problemática, ya que no está entre las misiones y funciones del ENRE la posibilidad de otorgar tarifas especiales y/o diferenciales ni determinar a quiénes alcanza este beneficio.



**91.- Señor José Raúl Garay – Expositor Particular**

**Pag. 160**

Realiza una queja por los aumentos tarifarios, por la mala calidad de servicio y la mala atención comercial que perjudica a los usuarios (de EDESUR). Reclamó además el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 24.065 en cuanto a la protección al usuario por parte del ENRE.

Se queja por la periodicidad y de los períodos de facturación de los consumos

Solicita que la distribuidora informe los cortes de luz que va a realizar.

**RESPUESTA:** El ENRE lleva adelante este proceso de revisión tarifaria con la rigurosidad que establece la ley, en resguardo de los usuarios. El cambio en los tiempos de facturación responde al convencimiento que de esta manera se facilita el presupuesto familiar.

En cuanto a la publicación de los cortes a realizar por las empresas, existe normativa que obliga a las Distribuidoras a poner en conocimiento de los usuarios los cortes programados. Los cortes forzados, surgen en general de fallas intempestivas que por ser tales, no son posibles de prever y por lo tanto de avisar a los usuarios con anterioridad a su ocurrencia.